



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 4 de marzo de 2021

N.º 0043

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 4 de marzo de 2021

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Reconocimiento del Nivel Inicial y/o Nivel I, de la Carrera Profesional Horizontal. BOP-2021-874

Nombramiento de funcionario de carrera.- Conductor-Bombero. BOP-2021-875

Anteproyectos de las obras a acometer en el edificio de esta Diputación destinado a Hospedería "La Serrana" de Piornal. BOP-2021-876

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Apertura plazo solicitudes Nivel Inicial y Nivel I Carrera Profesional 2020. BOP-2021-877

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

Plazo para solicitar el cargo de Juez/a de Paz sustituto/a. BOP-2021-878

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2021. BOP-2021-879

Ayuntamiento de Brozas

Aprobación provisional Ordenanza reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura. BOP-2021-880

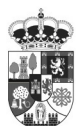
Ayuntamiento de Cadalso

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2020. BOP-2021-881

Aprobación inicial expediente Modificación de Créditos por Crédito Extraordinario N° 3/2021. BOP-2021-882

Ayuntamiento de Carcaboso

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa BOP-2021-883



Jueves, 4 de marzo de 2021

por el servicio de centro día de Carcaboso y Reglamento Interno de Funcionamiento (expt 266/2020).

Ayuntamiento de Coria

Información pública sobre varios Padrones Municipales.

BOP-2021-884

EXTRACTO Bases que regirán la participación en los Premios del XXIV Concurso Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria" 2021.

BOP-2021-885

Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

Cuenta General 2020.

BOP-2021-886

Presupuesto General Ejercicio 2021.

BOP-2021-887

Ayuntamiento de Morcillo

Cuentas Generales Ejercicio 2020.

BOP-2021-888

Ayuntamiento de Plasencia

Lista definitiva de admitidos/as y excluido/as convocatoria 1 plaza de Agente de Policía Servicio 112.

BOP-2021-889

Bases Reguladoras y Convocatoria del Plan de Ayudas Extraordinarias destinadas al Sector del Comercio y Hostelería en el Municipio de Plasencia para atenuar el impacto económico por el cierre obligatorio a consecuencia de la tercera ola de la Covid-19.

BOP-2021-890

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

Aprobación provisional modificación de Ordenanzas Fiscales.

BOP-2021-891

Ayuntamiento de Santiago del Campo

Aprobación inicial Presupuesto General 2021.

BOP-2021-892

Ayuntamiento de Torremenga

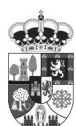
Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio 2021.

BOP-2021-893

Ayuntamiento de Villamiel

Ordenanza Municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para los vehículos de las personas titulares de la tarjeta.

BOP-2021-894



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Información pública concesión aprovechamiento de aguas 73/19. BOP-2021-895

Modificación características concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales. CONC. 92/96. BOP-2021-896

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesión C-0009/2018. BOP-2021-897

Concesión de aguas C-0047/2017. BOP-2021-898

Concesión de aguas. C-0031/2015. BOP-2021-899

Sección IV - Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social nº14 de Madrid

Citacion Esineron. BOP-2021-900

Juzgado de lo Social Nº 3 de Plasencia

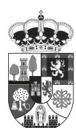
Despido Cese 587 / 20. BOP-2021-901

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

EXTRACTO. Programa Xpande Digital 2021 (Fases de Asesoramiento y Ayuda). BOP-2021-902



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Reconocimiento del Nivel Inicial y/o Nivel I, de la Carrera Profesional Horizontal.

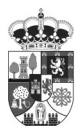
El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 26 de febrero de 2021, ha dictado Resolución abriendo el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y/o Nivel I de la Carrera Profesional horizontal, en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, conforme al modelo que figura en el Anexo I, y que es del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN

Con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativas a las distintas modalidades de carrera profesional de los empleados públicos, los artículos 57.2 b) y 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, que desarrolla la posibilidad de establecer un sistema de carrera profesional horizontal, que retribuye la progresión alcanzada por los empleados públicos dentro del sistema de carrera profesional regulado en la mismas, y con arreglo al acuerdo alcanzado el 14 de octubre de 2016 en la Mesa de Negociación de Empleados/as Públicos/as, aprobado por acuerdo del Pleno Provincial adoptado el 25 de noviembre de 2016, así como las Adendas a mencionado Acuerdo de 8 de febrero de 2018, aprobadas por el Acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2018, y de 27 de febrero de 2020, por las que se estableció en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

Los acuerdos adoptados en el Pleno de la Corporación de 22 de febrero de 2018 y 27 de Febrero de 2020 respecto a la Adenda al Acuerdo sobre los criterios Generales de la Carrera Profesional Horizontal de los/las empleados/as públicos/as de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, introducen las siguientes modificaciones respecto al texto del acuerdo inicial:

1º.- En relación con el apartado Primero del Acuerdo, incluir en el ámbito personal de aplicación, al personal temporal de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos



Jueves, 4 de marzo de 2021

Autónomos.

2º.- Añadir un último párrafo al Apartado Tercero con el siguiente tenor literal: “Para el reconocimiento de los niveles siguientes al inicial se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional en que haya permanecido el interesado/a sin interrupción relevante, e el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional, en el que se encuentre en el momento de la solicitud.”

Considerando que el Apartado Cuarto del Acuerdo establece el procedimiento para acceder a los distintos niveles de carrera profesional, y que de conformidad con la normativa expuesta el sistema de carrera profesional horizontal tiene carácter voluntario, por tanto corresponde a cada empleado/a público/a decidir su incorporación.

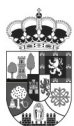
Por todo ello, y para posibilitar su extensión a los/las empleados/as públicos/as que hayan cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2020, así como aquellos/llas que causen baja o alta a lo largo del ejercicio 2020, visto el Informe Propuesta de Resolución emitido por parte del Director del Área de Personal, Formación y S.E.P.E.I., que servirá de fundamento jurídico a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Presidencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

RESUELVE:

PRIMERO. - Abrir el plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo que figura en el Anexo I, para el reconocimiento del Nivel Inicial y/o Nivel I de la carrera profesional horizontal, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el B.O.P. de Cáceres, de acuerdo con los siguientes términos:

a) Nivel Inicial de la carrera profesional horizontal: Los/las funcionarios/as de carrera, el personal laboral fijo, los/las nombrados/as funcionarios/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla y el personal laboral temporal de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres que, a la fecha de 31 de diciembre de 2020, se encuentren en activo o en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, podrán solicitar el reconocimiento del Nivel Inicial de la carrera profesional horizontal en el Cuerpo, Escala o Grupo en el que se den estas circunstancias.

b) Nivel I de la carrera profesional horizontal: Los/las funcionarios/as de carrera, el personal laboral fijo, los/las nombrados/as funcionarios/as interinos/as o declarados/as



Jueves, 4 de marzo de 2021

indefinidos/as no fijos/as de plantilla, el personal laboral temporal, de la Diputación Provincial de Cáceres que a la fecha de 31 de diciembre de 2020 acrediten un ejercicio profesional de cinco años de permanencia sin interrupción relevante, en el Cuerpo Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional en el que se encuentre al momento de la solicitud, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, podrán solicitar el reconocimiento del Nivel I de la carrera profesional horizontal.

En aquellos supuestos en los que un/a empleado/a público/a al que se le haya reconocido el Nivel I haya causado baja o alta a lo largo del ejercicio 2020, le corresponderá el abono del complemento de carrera profesional en la parte proporcional al tiempo que haya permanecido en activo durante el ejercicio 2020.

El Área competente en materia de Personal, una vez comprobado el mencionado cumplimiento, procederá al reconocimiento de estos niveles, de acuerdo con la propuesta emitida previamente de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal, comunicándolo así al trabajador o trabajadora y a la Comisión correspondiente.

c) No deben presentarse solicitudes de los Niveles que ya se tengan reconocidos.

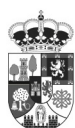
SEGUNDO. - Los modelos de solicitud y de notificación de cambio de circunstancias en el puesto de trabajo a cumplimentar, que figuran como Anexo I y Anexo II de esta Resolución, podrán descargarse directamente, en el Portal del Empleado.

La presentación de solicitudes podrá hacerse a través del Registro General de la Diputación Provincial de Cáceres (Plaza de Santa María, s/n., 10071-CÁCERES), o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. - La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre se concederá un plazo de subsanación y mejora de la solicitud, de diez días para que el/la interesado/a subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

QUINTO. - Notificar la resolución a la Mesa de Negociación de los/las empleados/as Públicos/as de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre



Jueves, 4 de marzo de 2021

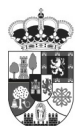
de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín oficial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de marzo de 2021

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Jueves, 4 de marzo de 2021



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, FORMACIÓN Y SEPEI

ANEXO I- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA):			CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
GRUPO ☐ A1 ☐ A2 ☐ C1 ☐ C2 ☐ E/AP	VINCULACIÓN JURÍDICA
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

Que en base al Acuerdo suscrito el 14 de octubre de 2016 entre la Corporación Provincial y los sindicatos con representación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, por los que se regulan los criterios generales de la carrera profesional horizontal de las personas empleadas públicas de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, ratificado por acuerdo Plenario en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016, y las Adendas a mencionado Acuerdo, de 8 de febrero de 2018 y de 17 de enero de 2020, ratificadas por el Acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2018, y de 27 de febrero de 2020.

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional:

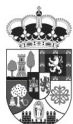
En _____ a _____ de 2021

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Excm. diputación Provincial de Cáceres, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento del la carrera profesional horizontal, en la Diputación Provincial de Cáceres.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley. Las autoridades y empleados públicos que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.-



Jueves, 4 de marzo de 2021



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, FORMACIÓN Y
S.E.P.E.I.

**ANEXO II- NOTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS EN EL PUESTO DE TRABAJO,
SUBESCALA/ESCALA O CATEGORÍA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES**

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA):			CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
GRUPO	VINCULACIÓN JURÍDICA
☐ A1 ☐ A2 ☐ C1 ☐ C2 ☐ E/AP	
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

Que se han modificado mis circunstancias laborales por
(Motivo por el que cambian las circunstancias de reconocimiento: cambio de Subescala/Escala o Categoría profesional)
pasando a desempeñar mis servicios en el puesto de trabajo de (Se puede indicar denominación del puesto de trabajo o
bien el código del mismo en la RPT) **a partir del** (Fecha de la modificación de las circunstancias.)

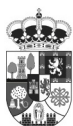
En _____ a, _____ de 2021

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Excm. diputación Provincial de Cáceres, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento del la carrera profesional horizontal, en la Diputación Provincial de Cáceres.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley. Las autoridades y empleados públicos que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SRO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.-



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Nombramiento de funcionario de carrera.- Conductor-Bombero.

Don Carlos Carlos Rodríguez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 26 de febrero de 2021, ha dictado Resolución por la que se acuerda:

Nombrar funcionario de carrera a Don JOSE LUIS CORDON PAREJO, con NIF ****199T aspirante en el proceso de selección de 32 plazas de Conductores/as-Bomberos/as, para ocupar la plaza con código 1813 de la plantilla de la Diputación Provincial de Cáceres y el puesto con código 448 con destino en el Parque del SEPEI de Coria.

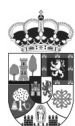
De acuerdo con lo dispuesto en el art. 62,1 c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, para adquirir la condición de funcionario/a de carrera deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso-oposición.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

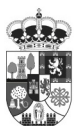
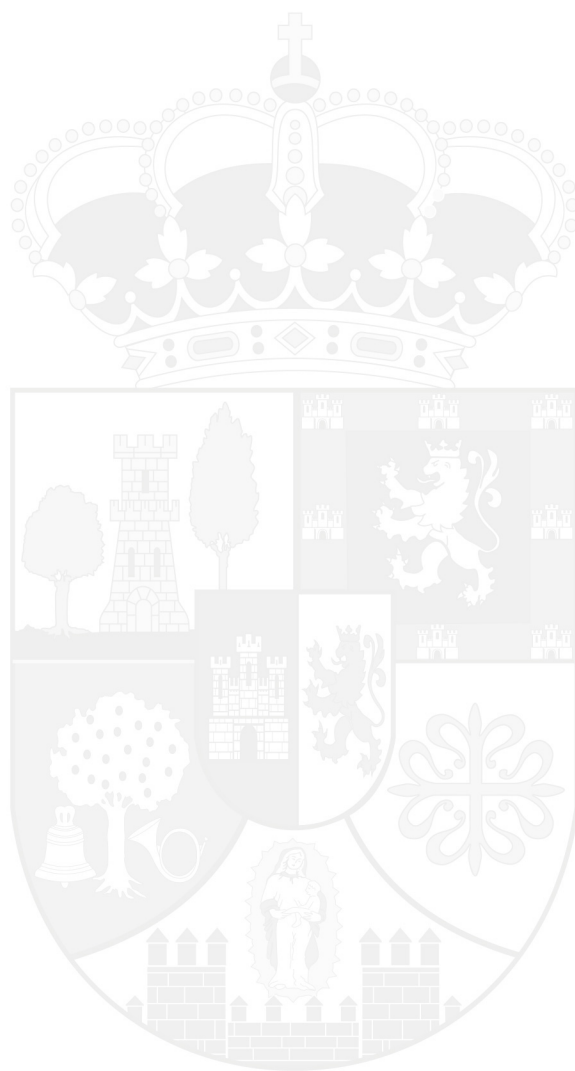
Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 1 de marzo de 2021



Jueves, 4 de marzo de 2021

Ana de Blas Abad
SECRETARIA



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

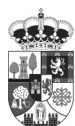
Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. Anteproyectos de las obras a acometer en el edificio de esta Diputación destinado a Hospedería "La Serrana" de Piornal.

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Número de Expediente	29/2020 CS PA		
Título Abreviado	Hospedería La Serrana		
Órgano	Diputación Provincial de Cáceres		
Contratación			
Unidad Promotora	Servicio de Compras y Suministros		
Procedimiento	Abierto	Modalidad Contrato	Concesión de servicios
Tipo	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
Tramitación			
CPV	55.110000-4 Servicios de alojamiento hotelero.		
Valor Estimado	11.621.091,50 €	Tipo Impuesto	IVA
Canon anual	10.000,00 €	Tipo Impositivo	21
Total (imp. incluidos)	12.100,00 €		



Jueves, 4 de marzo de 2021

Aplicación presupuestaria	5-55-559.03 "Ingresos hospederías"		
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	20 años, con posibilidad de prórroga por otros 5 años

Da Isabel Ruíz Corretero, Vicepresidente Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales por Delegación de la Presidencia de la Excm. de la Diputación Provincial de Cáceres de fecha, P.D. Resolución 12/01/2021 - BOP 10 de 18/01/2021 -, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

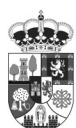
DE RECTIFICACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ORDENA LA EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS ANTEPROYECTOS DE LAS OBRAS A ACOMETER EN EL EDIFICIO DE ESTA DIPUTACIÓN DESTINADO A HOSPEDERÍA "LA SERRANA" DE PIORNAL, Y DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA REALIZADO PARA DETERMINAR LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIONAR EL SERVICIO, ASÍ COMO LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE NECESARIO PARA SU CONCESIÓN.

Visto el error de transcripción que se ha detectado en la resolución de 17 de febrero de 2021, por la que se ordena la exposición al público de los anteproyectos de las obras a acometer en el edificio de esta Diputación destinado a Hospedería "La Serrana" de Piornal, y del estudio de viabilidad económico-financiera realizado para determinar la forma más sostenible y eficiente de gestionar el servicio, así como la tramitación del expediente necesario para su concesión.

En aplicación de lo previsto en el art. 109.2 LPAC, que permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos; y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero: Rectificar la resolución de 17 de febrero de 2021, por la que se ordena la exposición al público de los anteproyectos de las obras a acometer en el edificio de esta Diputación destinado a Hospedería "La Serrana" de Piornal, y del estudio de viabilidad económico-financiera realizado para determinar la forma más sostenible y eficiente de gestionar el servicio,



Jueves, 4 de marzo de 2021

así como la tramitación del expediente necesario para su concesión, de manera que donde dice:

"Objeto del Contrato: El objeto del contrato es la explotación comercial de la Hospedería "La Serrana" de Piornal, con transferencia del riesgo operacional al/la adjudicatario/a, por un período de 20 años prorrogables por otros 10 años más, en la que se incluyen, entre otras, las siguientes prestaciones: hospedaje de acuerdo con la categoría de Hotel de Tres Estrellas; actualización de las instalaciones de acuerdo con las siguientes memorias valoradas que han sido aportadas por el Servicio de Arquitectura de esta Diputación: adecuación de la zona de cocina, adecuación de los aseos de la zona del comedor, adecuación de los dormitorios del ala Norte, y adecuación de los dormitorios del ala Oeste; y el mantenimiento y conservación del inmueble con sus instalaciones con pleno respeto a las condiciones singulares del edificio y conforme a la categoría de Hotel de Tres Estrellas o asimilable".

Debe decir:

"Objeto del Contrato: El objeto del contrato es la explotación comercial de la Hospedería "La Serrana" de Piornal, con transferencia del riesgo operacional al/la adjudicatario/a, por un período de 20 años prorrogables por otros 5 años más, en la que se incluyen, entre otras, las siguientes prestaciones: hospedaje de acuerdo con la categoría de Hotel de Tres Estrellas; actualización de las instalaciones de acuerdo con las siguientes memorias valoradas que han sido aportadas por el Servicio de Arquitectura de esta Diputación: adecuación de la zona de cocina, adecuación de los aseos de la zona del comedor, adecuación de los dormitorios del ala Norte, y adecuación de los dormitorios del ala Oeste; y el mantenimiento y conservación del inmueble con sus instalaciones con pleno respeto a las condiciones singulares del edificio y conforme a la categoría de Hotel de Tres Estrellas o asimilable".

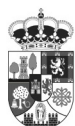
Segundo: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que surtan los efectos oportunos.

Lo decreta, manda y firma, de lo que como Secretario certifico.

Cáceres, 1 de marzo de 2021

Isabel Ruiz Correyero

VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y DIPUTADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A
ENTIDADES LOCALES



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Apertura plazo solicitudes Nivel Inicial y Nivel I Carrera Profesional 2020.

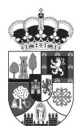
El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 1 de marzo de 2020, ha dictado Resolución abriendo el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y del Nivel I de la carrera profesional horizontal, conforme a los modelos que figura en el Anexo I y en el Anexo II, y que es del tenor literal siguiente:

Con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativas a las distintas modalidades de carrera profesional de los empleados públicos, los artículos 57.2 b) y 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, que desarrolla la posibilidad de establecer un sistema de carrera profesional horizontal, que retribuye la progresión alcanzada por los empleados públicos dentro del sistema de carrera profesional regulado en la mismas, y con arreglo al acuerdo alcanzado el 14 de octubre de 2016 en la Mesa de Negociación de Empleados/as Públicos/as, aprobado por acuerdo del Pleno Provincial adoptado el 25 de noviembre de 2016, así como las Adendas a mencionado Acuerdo de 8 de febrero de 2018, aprobadas por el Acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2018, y de 27 de febrero de 2020, por las que se estableció en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

Los acuerdos adoptados en el Pleno de la Corporación de 22 de febrero de 2018 y 27 de febrero de 2020 respecto a la Adenda al Acuerdo sobre los criterios Generales de la Carrera Profesional Horizontal de los/las empleados/as públicos/as de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, introducen las siguientes modificaciones respecto al texto del acuerdo inicial:

1º En relación con el apartado Primero del Acuerdo, incluir en el ámbito personal de aplicación, al personal temporal de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

2º Añadir un último párrafo al Apartado Tercero con el siguiente tenor literal: "Para el



Jueves, 4 de marzo de 2021

reconocimiento de los niveles siguientes al inicial se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional en que haya permanecido el interesado/a sin interrupción relevante, en el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional, en el que se encuentre en el momento de la solicitud."

Considerando que el Apartado Cuarto del Acuerdo establece el procedimiento para acceder a los distintos niveles de carrera profesional y que, de conformidad con la normativa expuesta, el sistema de carrera profesional horizontal tiene carácter voluntario, por tanto corresponde a cada empleado/a público/a decidir su incorporación.

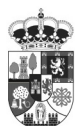
Por todo ello, y para posibilitar su extensión a los/las empleados/as públicos/as que hayan cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2020, así como aquellos/llas que causen baja o alta a lo largo del ejercicio 2020, esta Presidencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y en el art. 10 de los Estatutos del OARGT (B.O.P. de Cáceres nº 186 de 20 de septiembre de 2020).

RESUELVO

PRIMERO.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo que figura en el Anexo I, para el reconocimiento del Nivel Inicial y/o Nivel I de la carrera profesional horizontal, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el B.O.P. de Cáceres, de acuerdo con los siguientes términos:

a) Nivel Inicial de la carrera profesional horizontal: Los/las funcionarios/as de carrera, el personal laboral fijo, los/las nombrados/as funcionarios/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla y el personal laboral temporal de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres que, a la fecha de 31 de diciembre de 2020, se encuentren en activo o en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, podrán solicitar el reconocimiento del Nivel Inicial de la carrera profesional horizontal en el Cuerpo, Escala o Grupo en el que se den estas circunstancias,

b) Nivel I de la carrera profesional horizontal: Los/las funcionarios/as de carrera, el personal laboral fijo, los/las nombrados/as funcionarios/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla, el personal laboral temporal, de la Diputación Provincial de Cáceres que a la fecha de 31 de diciembre de 2020 acrediten un ejercicio profesional de cinco años de permanencia sin interrupción relevante, en el Cuerpo Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional en el que se encuentre al momento de



Jueves, 4 de marzo de 2021

la solicitud, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, podrán solicitar el reconocimiento del Nivel I de la carrera profesional horizontal.

En aquellos supuestos en los que un/a empleado/a público/a al que se le haya reconocido el Nivel I haya causado baja o alta a lo largo del ejercicio 2020, le corresponderá el abono del complemento de carrera profesional en la parte proporcional al tiempo que haya permanecido en activo durante el ejercicio 2020.

El Área competente en materia de Personal, una vez comprobado el mencionado cumplimiento, procederá al reconocimiento de estos niveles, de acuerdo con la propuesta emitida previamente de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal, comunicándolo así al trabajador o trabajadora y a la Comisión correspondiente.

c) No deben presentarse solicitudes de los Niveles que ya se tengan reconocidos.

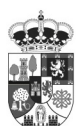
SEGUNDO.- Los modelos de solicitud y de notificación de cambio de circunstancias en el puesto de trabajo a cumplimentar, que figuran como Anexo I y Anexo II de esta Resolución, se publicarán junto con esta Resolución.

La presentación de solicitudes podrá hacerse a través del Registro General del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (CI/ Álvaro López Núñez, s/n., 10071-CÁCERES), o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre se concederá un plazo de subsanación y mejora de la solicitud, de diez días para que el/la interesado/a subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

QUINTO.- Notificar la resolución a la Mesa de Negociación de los/las empleados/as Públicos/as de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



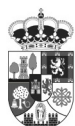
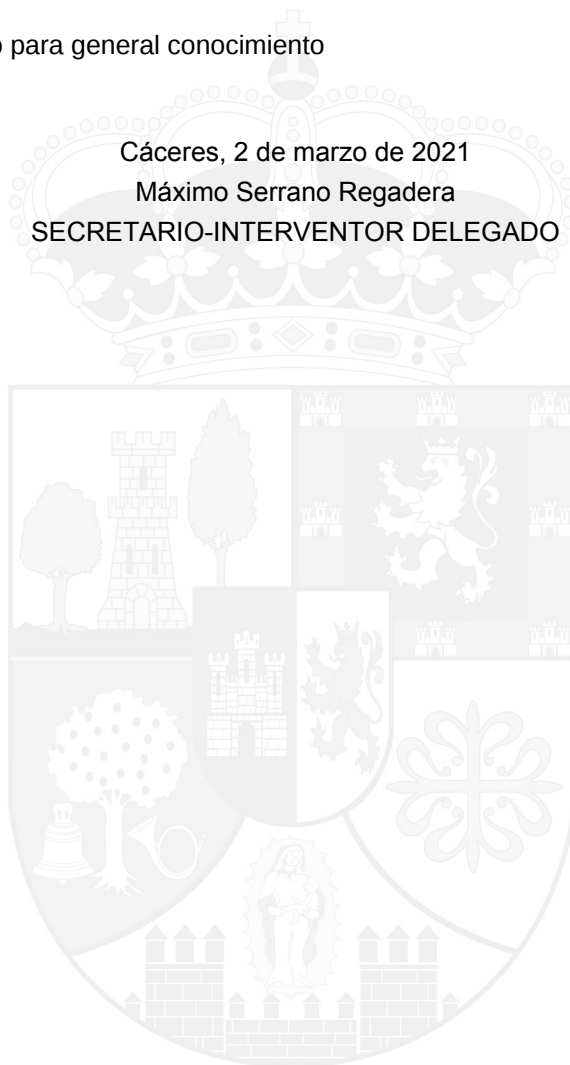
Jueves, 4 de marzo de 2021

Administrativo Común, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín oficial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento

Cáceres, 2 de marzo de 2021
Máximo Serrano Regadera
SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO



Jueves, 4 de marzo de 2021



ANEXO I- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA):			CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
GRUPO	VINCULACIÓN JURÍDICA
☐ A1 ☐ A2 ☐ C1 ☐ C2 ☐ E/AP	
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

Que en base al Acuerdo suscrito el 14 de octubre de 2016 entre la Corporación Provincial y los sindicatos con representación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, por los que se regulan los criterios generales de la carrera profesional horizontal de las personas empleadas públicas de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, ratificado por acuerdo Plenario en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016.

SOLICITA:

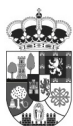
El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional: ☐ Nivel Inicial ☐ Nivel I

En _____ a,

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Excm. diputación Provincial de Cáceres, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento de la carrera profesional horizontal, en la Diputación Provincial de Cáceres. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley. Las autoridades y empleados públicos que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA



Jueves, 4 de marzo de 2021



ANEXO II- Notificación del cambio de circunstancias en el puesto de trabajo, Subescala/Escala o categoría profesional del personal del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA):			CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
GRUPO	VINCULACIÓN JURÍDICA
☐ A1 ☐ A2 ☐ C1 ☐ C2 ☐ E/AP	
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

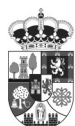
Que se han modificado mis circunstancias laborales por (Motivo por el que cambian las circunstancias de reconocimiento: cambio de Subescala/Escala o Categoría profesional) pasando a desempeñar mis servicios en el puesto de trabajo de (Se puede indicar denominación del puesto de trabajo o bien el código del mismo en la RPT) a partir del (Fecha de la modificación de las circunstancias.)

En _____ a,

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Excm. diputación Provincial de Cáceres, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento de la carrera profesional horizontal, en la Diputación Provincial de Cáceres.
Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.
Las autoridades y empleados públicos que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

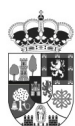
ANUNCIO. Plazo para solicitar el cargo de Juez/a de Paz sustituto/a.

Se hace público que los/las ciudadanos/as interesados/as podrán solicitar ser propuestos para su nombramiento como:

- Juez/a de Paz Sustituto/a

Las solicitudes presentarán en El Ayuntamiento de Aceituna en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Cáceres y acompañarán la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I.
- Declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado/a por delito doloso (o en su caso que se ha obtenido rehabilitación)
 - Que no está procesado/a o o inculcado/a por delito doloso.
 - Que están en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español/a, mayor de edad, no están impedido/a física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que tengo las condiciones de capacidad para desarrollar el cargo
 - Cual es su profesión
 - Que no está incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 Ley Orgánica del Poder Judicial.



Jueves, 4 de marzo de 2021

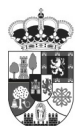
- Certificado médico.
- Certificado de no antecedentes penales.

Estos dos últimos documentos no son exigibles si se presenta una persona que esté desarrollando el cargo de juez/a de paz titular o sustituto/a.

Aceituna, 1 de marzo de 2021

Josafat Clemente Pérez

ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

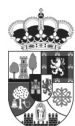
Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

ANUNCIO. Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2021, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

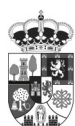
CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	219.400,00
2	Impuestos Indirectos.	5.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	67.028,68
4	Transferencias Corrientes.	307.771,32
5	Ingresos Patrimoniales.	66.800,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	14.000,00



Jueves, 4 de marzo de 2021

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	680.000,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	218.703,59
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	199.200,00
3	Gastos Financieros.	600,00
4	Transferencias Corrientes.	43.100,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	206.386,89
7	Transferencias de Capital.	12.009,52
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	680.000,00



Jueves, 4 de marzo de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Secretario/a-Interventor/a, propiedad.
- Axiliar administrativo/a, propiedad.

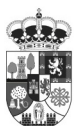
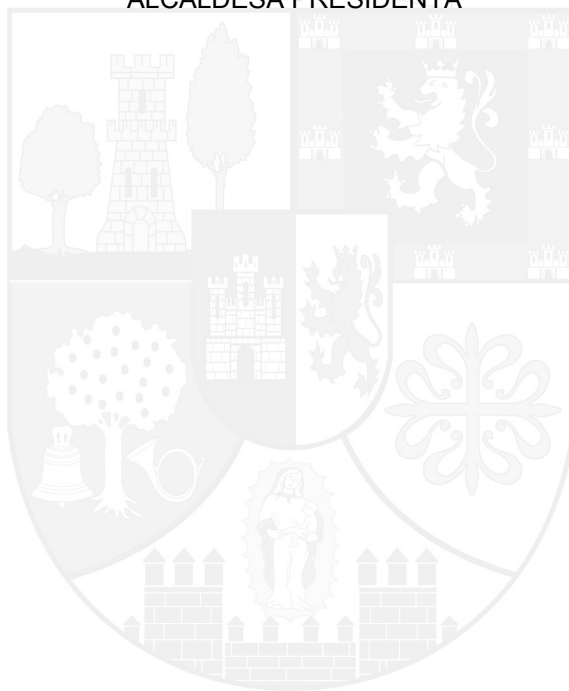
Personal Laboral

- Laboral servicios multiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Aldeanueva del Camino, 18 de febrero de 2020

María Luisa Moreno Gómez
ALCALDESA PRESIDENTA



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

ANUNCIO. Aprobación provisional Ordenanza reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura.

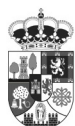
Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de enero de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la aprobación inicial de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento dirección:

<https://brozas.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Brozas, 1 de marzo de 2021
Milagrosa Hurtado Marcos
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

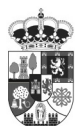
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

EDICTO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2020.

Rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.020 e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los/las interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Cadalso, 1 de marzo de 2021
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

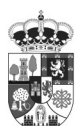
ANUNCIO. Aprobación inicial expediente Modificación de Créditos por Crédito Extraordinario N° 3/2021.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario número 3/2021 con cargo al remanente de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cadalso, 1 de marzo de 2021
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de centro día de Carcaboso y Reglamento Interno de Funcionamiento (expt 266/2020).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, al anuncio de aprobación inicial publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 224 de 23 de Noviembre de 2020, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 22 de Octubre de 2020 provisional del Ayuntamiento de Carcaboso sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de Centro de Día de Carcaboso y su correspondiente Reglamento Interno de funcionamiento (Expediente 226/2020)., publicándose a continuación el texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CENTRO DIA DE CARCABOSO.

Artículo 1. OBJETO.

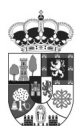
Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el Art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación de los servicios de Centro de Día de Carcaboso.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de la tasa reguladora por esta Ordenanza, está constituida por la prestación de un servicio o realización de una actividad administrativa consiste en la utilización del Centro de Día de titularidad municipal de Carcaboso.

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora en esta ordenanza fiscal quienes sean receptores/as



Jueves, 4 de marzo de 2021

y se benefician de los servicios y actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a través del Centro de Día de Carcaboso. Serán responsables subsidiarios/as y solidarios/as de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza toda la persona emparentada con el/la usuario/a de los servicios hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 4. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

La normativa que regula el desarrollo en lo que se refiere a las prestaciones del Centro de Día de Carcaboso se contiene en el Reglamento de Régimen Interno del mismo.

Artículo 5. TARIFA DE PRECIOS.

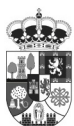
Los precios a abonar por los/as usuarios/as, en el Centro de Día de Carcaboso, serán los siguientes:

5.1. En el caso de existir concierto con la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación de servicios el/la usuario/a abonará la siguiente cuantía con respecto a los ingresos por todos los conceptos/mes:

- Usuarios/as con ingresos superiores al S.M.I. abonarán el 25% de los ingresos que perciban por el servicio completo. En el caso de que se opte solamente por uno de los servicios, se aplicará un 15% en el caso de la comida y un 10% si el servicio elegido es la cena.
- Usuarios/as con ingresos inferiores al S.M.I. abonarán el 20% de los ingresos que perciban por el servicio completo. En el caso de que se opte solamente por uno de los servicios, se aplicará un 12% en el caso de la comida y un 8% si el servicio elegido es la cena.
- Cuando se trate de un matrimonio en el que sólo uno de los cónyuges posea ingresos, abonará un 25% de los mismos. Si los dos cónyuges poseen ingresos, se contabilizarán individualmente.

5.2. Para el cálculo de los ingresos totales de los/as usuarios/as se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplican por 14 y se dividirán por 12.

5.3. Los precios serán actualizables con carácter anual, según el índice de precios al consumo I, fijado a 30 de noviembre de cada año, aplicable transcurrido el primer año de prestación del servicio y vigente a 1 de enero del año siguiente, siempre que conlleve la revalorización de las pensiones, caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.



Jueves, 4 de marzo de 2021

5.4. Para el resto de los servicios que puedan ofertarse en cada momento, servicios complementarios, tales como: podología, peluquería, excursiones, acompañamientos en desplazamiento y/o estancias, etc., los precios serán acordados previamente entre las personas o empresas que los prestan y los/as beneficiarios/as o familiares, pagando éstos/as el importe de los mismos directamente a los/as que presten el servicio.

5.5. El precio de la estancia, se hará efectivo en los cinco primeros días de cada mes natural o el día de la prestación del servicio, según el caso. La cuota tributaria de los/as usuarios/as se aconseja que sea preferentemente domiciliada. Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos de los/as diferentes usuarios/as, deberá ponerlo en conocimiento del/a responsable del Centro en cuanto ésta tenga lugar.

Artículo 6. OBLIGACIONES DE PAGO.

1. La obligación de pago de esta tasa nace:

El período a facturar para aquellas personas que obtienen plaza en el Centro de Día de Carcaboso, será desde la fecha de adjudicación de la plaza y no desde la fecha en la que el/la residente haga acto de presencia en el Centro, siempre y cuando esta extensión temporal no sea por causa provocada por el propio Centro.

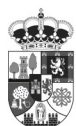
2. El pago de la tasa se realizará por meses naturales, ingresándose en la c/c del Ayuntamiento de Carcaboso.

3. En caso de fallecimiento, si éste/a se produce dentro de la primera quincena del mes, se le devolverá la parte de cuota correspondiente a la segunda quincena, pero si el fallecimiento se produjera en la segunda quincena, no procederá devolución alguna.

4. El pago de la tasa no podrá fraccionarse y si el día primero de cada mes natural, el/la residente hiciera uso de cualquiera de las instalaciones del Centro, deberá abonar la mensualidad completa.

Artículo 7. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BONIFICACIONES LEGALMENTE APLICABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley, así como derivados de los Convenios que este Ayuntamiento firme



Jueves, 4 de marzo de 2021

con el Gobierno de Extremadura para el mantenimiento de plazas de residentes dependientes.

Artículo 8. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 183º y siguiente de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO CENTRO DIA CARCABOSO.

Artículo 1. CAPACIDAD DEL CENTRO. PERSONAS BENEFICIARIAS.

1.1. La capacidad total del Centro de Día de Carcaboso es de 25 plazas serán personas que tengan reconocida la condición de no válidos/as por el SEPAD.

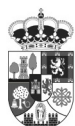
1.2. Podrán ser beneficiario/as:

- a) Personas que tengan reconocida la condición de dependientes.
- b) Personas mayores de 65 años.
- c) Los/as pensionistas mayores de 60 años.
- d) Los/as pensionistas mayores de 50 años con incapacidad física cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso en un establecimiento como un centro de día.

Artículo 2. DERECHOS Y DEBERES.

2.1. Derechos de los/as usuario/as:

- a) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas funcionamiento interno.
- b) Recibir la necesaria atención, con corrección, respeto y comprensión, de forma individual y personalizada.
- c) Tratamiento confidencial de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales.



Jueves, 4 de marzo de 2021

d) Respeto a su intimidad, garantizando un tratamiento adecuado a los problemas de incontinencia y preservando su intimidad durante el aseo o baño.

e) Participar en las actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen y colaborar en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de las mismas.

f) Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencia a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.

g) Recibir visitas en los horarios establecidos.

2.2. Deberes del/a usuario/as:

a) El abono del importe establecido por la prestación recibida.

b) Comunicar con dos días de antelación las faltas de asistencia del/a usuario/a al Centro de Día, salvo las causas imprevistas que se comunicarán a la mayor prontitud.

c) El conocimiento y cumplimiento de las normas que rijan el centro.

d) Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.

e) Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección del centro las anomalías e irregularidades que observen en el mismo.

f) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del centro.

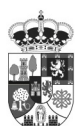
g) Acatar y cumplir las instrucciones del personal del centro.

h) Cualquier otro que se contemple en el presente Reglamento.

Artículo 3. SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS/AS USUARIOS/AS EN ÓRGANOS DE GESTIÓN.

3.1. El sistema de participación de los/as usuarios/as en los órganos de gestión se canalizará a través de una la Asamblea General, que se constituirá por los/as usuarios/as del Centro y por sus trabajadores/as.

3.2. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria cuantas veces sean necesarias, a petición del 25% de los/as residentes.



Jueves, 4 de marzo de 2021

3.3. La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el/la Director/a del Centro, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, haciéndose constar su carácter, la hora y el orden del día.

3.4. La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los/as residentes en primera convocatoria y en segunda, que necesariamente se realizará media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

3.5. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los/as presentes.

3.6. En cada reunión de la Asamblea se levantará un acta donde figure:

- Número de asistentes.
- Desarrollo del orden del día.
- Acuerdos tomados. Una copia del acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

3.7. Son facultades de la Asamblea General:

- Elaborar programas anuales de actividades.
- Planteamiento y resolución de posibles problemas que pudieran surgir en el Centro, con el objetivo de procurar y mejorar el buen funcionamiento.
- Elaborar un acta o informe sobre el funcionamiento del Centro.
- Velar por unas relaciones de convivencia participativa y democrática entre los/as usuarios/as.
- Adoptar los acuerdos pertinentes en materia de premios y sanciones.
- Estimular la solidaridad entre los/as trabajadores/as y los/as residentes.

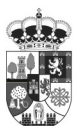
Artículo 4. ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN.

4.1. La Comisión de Participación.

La Comisión de participación se constituirá cada vez que se constituya un nuevo equipo de gobierno en el Ayuntamiento. Formarán parte de esta Comisión:

- Un/a Presidente/a de la Comisión: El/la Señor/a Alcalde/sa Presidente/a o Concej/a en quien delegue.
- Vocales: Un/a Concej/a de cada uno de los grupos municipales y un/a Trabajador/a Social del SSASB.

La Comisión se reunirá cuando por la Dirección del Centro o el/la Sr/a Alcalde/sa Presidente/a



Jueves, 4 de marzo de 2021

o bien el/la Concejal/a delegado/a lo/la considere necesario.

4.2. El/la responsable o Director/a del centro, cuyas funciones serán:

- Hacer cumplir el presente Reglamento.
- Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que presentan en el Centro.
- Recibir de los/as usuarios/as las anomalías e irregularidades observadas por los mismo en el Centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como las relaciones entre usuarios/as y entre éstos/as y el personal del Centro.

Artículo 5. SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES.

5.1. El/la usuario/a, o su representante legal, verbalmente o por escrito, puede presentar ante la Dirección del Centro, todas las sugerencias, anomalías e irregularidades que observen tanto en el funcionamiento del Centro como en la atención que se le presta a los/as usuarios/as.

5.2. Dichas sugerencias, anomalías e irregularidades serán contestadas mediante el mismo sistema en que fueron presentadas.

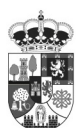
5.3. Los/as usuarios/as del Centro también pueden hacer llegar sus quejas o sugerencias al Ayuntamiento de Carcaboso a través de la Trabajadora Social del SSASB, quien lo dará traslado al órgano competente para su conocimiento y resolución, en su caso. Todo ello sin perjuicio de la utilización de otros modos de recogida de sugerencias y quejas que se establezcan de acuerdo con la normativa aplicable.

5.4. En todo caso, las reclamaciones formales que presenten los/as residentes deberán hacerse en la hoja de reclamaciones que tendrán a su disposición en la Dirección del Centro, y siempre dirigidas al/a Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Carcaboso.

Artículo 6. SISTEMA DE ADMISIÓN.

6.1. Requisitos para ser admitidos/as.

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Carcaboso. Solamente podrán acceder personas empadronadas en otros municipios cercanos si poseen la Resolución de Dependencia dictada por el SEPAD.
- b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa que suponga un riesgo para el resto de los/as beneficiarios/as y los/as trabajadores/as del Centro.



Jueves, 4 de marzo de 2021

c) No padecer patología psiquiátrica no controlada que pueda alterar la convivencia con los/as demás usuarios/as del Centro (Esquizofrenia, trastorno de la personalidad, adicciones,... sin tratamiento).

d) No ser usuario/a de un Centro especializado dependiente de la Consejería de Bienestar Social, ni estar ingresado/a en Residencia de mayores, pública o privada.

e) En las plazas para dependientes, los/as mismos/as han de disponer de apoyos cercanos que permitan la adecuada atención de la persona beneficiaria durante las horas que no sean atendidas en el Centro de Día.

6.2. Causas de Exclusión.

Quedarán excluidas aquellas personas:

a) Que requieran asistencia sanitaria con medios especializados o un elevado nivel de cuidados, fuera del alcance y posibilidades de las dotaciones propias del Centro de Día, tal como usuarios/as con una dependencia reconocida de Grado III.

b) Padecer enfermedades infecto-contagiosas (Enfermedades de Declaración Obligatoria).

c) Padecer trastornos graves de conducta y/o comportamientos agresivos u otro tipo de trastornos, que requieran ser atendidos/as en un Centro diferente a un Centro de Día.

d) Requerir estar encamado/a durante el horario de apertura del centro o de forma permanente.

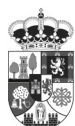
e) Carecer de plazas, en el Centro de Día, para atender adecuadamente al personal que presenta la persona dependiente.

f) Cuando no coincida la documentación aportada por el/la solicitante con la realidad que se percibe de él/ella.

6.3. Solicitud de ingreso.

El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del/a interesado/a.

La inclusión por primera vez en el listado de peticionarios/as será notificada a los/as interesados/as, con indicación expresa de la puntuación obtenida. El baremo se incluye como



Jueves, 4 de marzo de 2021

Anexo I en el presente reglamento.

Si una vez examinada la solicitud, se comprueba que el/la solicitante no reúne alguno de los requisitos exigidos, el/la responsable de los SSASB del Ayuntamiento de Carcaboso, le comunicará tal extremo con el fin de que subsane los requisitos oportunos o, en caso contrario, se procederá la resolución denegatoria.

La lista de espera, una vez aprobada y revisado el cumplimiento de requisitos de entrada por el/la responsable de los SSASB del Ayuntamiento de Carcaboso, con el visto bueno del/a Alcalde/sa - Presidente/a o Concejal/a en quien delegue, significará el reconocimiento del derecho de ingreso en el Centro.

Cuando se produzca una vacante, y siempre que el/la solicitante incluido/a en la lista de espera, se encuentre en las mismas condiciones físico psicosociales que tenía en el momento de ser incluido/a en dichas lista, pasará a ocupar la plaza vacante según riguroso orden de inclusión en la lista de espera.

El/la usuario/a que, provisionalmente por asuntos particulares, tenga que abandonar su plaza y desee conservar la misma, deberá abonar el 100% del pago que realiza, en concepto de reserva de la plaza durante el tiempo que esté fuera de la misma. De no hacerlo así, se tendrá por rescindida su plaza sin opción a reserva alguna.

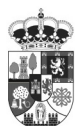
Los/as solicitantes estarán obligados/as a poner en conocimiento del/a responsable del Centro cualquier variación en sus circunstancias económicas, socio-familiares y de salud que pueda incidir en la puntuación obtenida y afectar el mejor derecho a terceros.

Los ingresos se producirán en cualquier fecha de año en la que hubiera plazas vacantes, bien por baja de algún/a usuario/a, bien por el aumento de las plazas disponibles.

La cuota mensual que el/la usuario/a debe satisfacer, según Ordenanza Fiscal, da derecho a la utilización de todos los servicios que presta el Centro de Día. Dicha cuota mensual será abonada en su totalidad se hayan utilizado o no todos los servicios, todos o algunos días solamente, a excepción de fallecimiento, que se abonará según se estipula en el artículo 6 punto 3 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la utilización del Centro de Día.

6.4. Procedimiento de ingreso.

La solicitud de ingreso, según modelo establecido, se presentará en la oficina del Ayuntamiento de Carcaboso. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:



Jueves, 4 de marzo de 2021

- a) Fotocopia compulsada del DNI del/a solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante expedido por el Ayuntamiento.
- c) Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF del último ejercicio, en caso de estar obligado/a a ésta.
- d) Certificado de pensiones, expedido por el órgano competente, que percibe el/la solicitante y su cónyuge o persona con relación análoga de convivencia o Certificación negativa del INSS.
- e) Informe de médico especialista (neurólogo/a, psiquiatra o médico/a geriatra) en el que aparezcan diagnósticos y antecedentes del/a paciente.
- f) Informe médico sobre el estado de salud y el grado de incapacidad física o psíquica del/a solicitante, según modelo establecido.

Recibida la documentación anteriormente enumerada, los Servicios Sociales del Ayuntamiento realizarán informe social, que se comunicará a Alcalde/sa - Presidente/a o Concejal/a en quien delegue, y establecerá, conjuntamente con el/la Responsable del Centro de Día una puntuación según el baremo establecido.

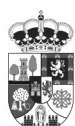
La resolución de admisión al Centro de Día por los Servicios Sociales vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el ingreso se efectúe en el plazo máximo de siete días siguientes a la notificación de la plaza adjudicada.
- El abono de la tasa correspondiente.

Por la Dirección del Centro se informará personalmente a los/as interesados/as la adjudicación de la plaza, con la indicación de la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso y del precio público a satisfacer.

Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido, se podrá solicitar a la dirección del Centro el aplazamiento del ingreso por un máximo de quince días a contar al siguiente al de la Notificación de la concesión.

Cuando la dirección del Centro de Día, previa información a la Alcaldesa Presidenta o Concejal/a en quien delegue, considere que no puede continuar prestando el servicio debido al



Jueves, 4 de marzo de 2021

deterioro de la salud, se resolverá el cese.

Cuando existan plazas vacantes, la dirección del Centro de Día, con el visto bueno del/a Alcalde/sa - Presidente/a o Concejal/a en quien delegue, podrá realizar campañas de captación con el fin de cubrir dichas plazas si desde los Servicios Sociales no se dispone de lista de espera.

6.5. Periodo de prueba.

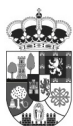
La persona interesada en solicitar plaza en el Centro de Día, siempre que existan plazas vacantes, podrán disfrutar, durante un día, de todos los servicios del centro, sin que ello suponga coste alguno.

6.6. Periodo de adaptación.

Se considera periodo de adaptación del/a usuario/a los treinta primeros días naturales a contar al siguiente al del ingreso en el centro. Transcurrido este periodo, el/la interesado/a consolidará su derecho a la plaza adjudicada. Si durante el periodo de adaptación se apreciaran circunstancias que impidieran la atención adecuada del/a interesado/a, se podrá cesar la prestación del servicio previo informes pertinentes.

6.7. Pérdida de la condición de usuario/a.

- a) Renuncia voluntaria a la plaza.
- b) Ingreso en un Centro Residencial.
- c) Incumplimiento de las obligaciones del/a usuario/a, o de sus familiares o cuidadores/as habituales establecidas en el presente reglamento.
- d) Desarrollar síntomas psicóticos importantes y difícilmente controlables con medicación (comunicación continua a gritos, comportamientos violentos para sí o para los/as demás, agitación intensa).
- e) Variaciones en su estado de salud o situación socio familiar, presentando una situación de dependencia que no pueda ser atendida por el Centro (encamado/a, con sondaje nasogástrico,...).
- f) Ausencia prolongada por más de quince días naturales consecutivos o por faltas de asistencia injustificadas durante más de cuarenta y cinco días anuales.



Jueves, 4 de marzo de 2021

- g) Impago de una mensualidad sin justificar.
- h) Resolución de expediente sancionador muy grave.
- i) La no adaptación del/a beneficiario/a al Centro de Día (dinámica y funcionamiento del mismo).
- j) El contrato podrá rescindirse a instancia del Centro de Día, cuando el/la usuario/a incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el centro.
2. No respetar las normas de convivencia del mismo.
3. Entorpecer la buena marcha del centro.
4. La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal del Centro de Día.
5. El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro/a residente o personal del Centro de Día.

Artículo 7. SISTEMA DE COBRO DE LOS PRECIOS.

Según lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora elaborada al efecto y aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 8. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO: NORMAS DE CONVIVENCIA.

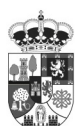
Los/as usuarios/as deberán acudir al Centro de Día debidamente aseados con ropa limpia y adecuada.

Todos/as los/as usuarios/as deben aportar los útiles necesarios de aseo personal (toalla, muda, medicación y material higiénico, tal es el caso de pañales y compresas, cepillo de dientes, bolígrafo de insulina, bolsa de colostomía).

El Centro deberá disponer siempre de ropa limpia para cambiar, marcada con el nombre del/a usuario/a. Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro.

Artículo 9. HORARIO DEL CENTRO.

De 9 a 19 horas en horario de invierno y de 9 a 21 en horario de verano, de lunes a viernes.



Jueves, 4 de marzo de 2021

Los sábados, domingos y festivos el Centro de Día permanecerá cerrado.

Artículo 10. SERVICIO DE COMEDOR.

El servicio de comedor nada más puede ser utilizado por los/as usuarios/as del Centro de Día.

El menú es único para todos/as con las adaptaciones precisas según el tipo de dieta prescrita por su médico/a.

El menú previsto estará a disposición de los/as familiares de los/as usuarios/as.

Los menús que se sirvan serán visados por el/la facultativo/a que corresponda del Centro de Salud de la localidad durante los diez primeros días de inicio del semestre.

Está totalmente prohibido que los/as usuarios/as consuman bebidas alcohólicas dentro del Centro de Día.

En el centro se prestará servicio de comida y merienda/cena.

Horario aproximado:

- Comida de 13,00 a 14,00 horas.
- Merienda cena de 17,00 a 18,00 horas en invierno y de 19 a 20 horas en verano.

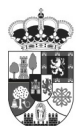
No está permitido sacar comidas fuera del recinto del comedor, a no ser que haya un informe médico que justifique la salida de comida del centro para cumplir con la prescripción de reposo domiciliario, ni introducir alimentos que no sean del centro, ni sacar útiles tales como servilletas, cubiertos, etc.

Los horarios establecidos deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, con el fin de no entorpecer el funcionamiento del Centro.

En la mesa deberán observarse las normas fundamentales de decoro, evitando cualquier acto que pueda producir la repulsa de los/as demás. No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante la duración del servicio, salvo que sean requeridos/as por el Centro. Este servicio nada más puede ser utilizado por los/as usuarios/as del Centro de Día.

Artículo 11. OTROS SERVICIOS.

El resto de servicios: aseo, terapia ocupacional y ejercicios cognoscitivos, etc... se realizarán en el resto de horas en que no se lleve a cabo el servicio de comedor.



Jueves, 4 de marzo de 2021

Artículo 12. INFRACCIONES Y SANCIONES.

12.1. Infracciones leves:

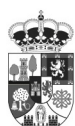
- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el Centro una situación de malestar.
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
- c) Promover o participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo con otros/as usuarios/as o el personal del centro, siempre que no se deriven daños a terceros.
- d) No comunicar la ausencia del centro.
- e) Utilizar aparatos y herramientas no autorizadas por el Centro.

12.2. Infracciones graves:

- a) La reiteración de tres faltas leves.
- b) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo del centro de forma habitual.
- c) La sustracción de bienes o el deterioro intencionado de cualquier clase de equipamiento del Centro, de objetos de otros/as usuarios/as o del personal del Centro.
- d) Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo con otros/as usuarios/as o el personal del centro siempre que se deriven daños a terceros.
- e) Faltar el respeto o insultar al personal del centro.
- f) Falsear u ocultar datos respecto de la situación económica, que tengan repercusión en la aplicación de la correspondiente ordenanza fiscal.

12.3. Infracciones muy graves:

- a) La reiteración de tres faltas graves.
- b) Agresión física o malos tratos graves a otros/as usuarios/as o al personal del Centro.
- c) La drogodependencia o embriaguez habitual, siempre que deteriore la norma convivencia del centro.



Jueves, 4 de marzo de 2021

d) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la adquisición de usuario/a del centro.

12.4. Sanciones:

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los/as usuarios/as que incurran en alguna de las faltas señaladas en los apartados anteriores serán:

- Por infracciones leves: amonestación verbal privada escrita, amonestación individual escrita, suspensión de los derechos del/a usuario/a durante siete días.
- Por infracciones graves: suspensión de los derechos del/a usuario/a durante quince días.
- Por infracción muy grave: suspensión de los derechos del/a usuario/a durante tres meses o pérdida definitiva de la condición de usuario/a.

Todas las sanciones serán impuestas, previa instrucción del expediente sancionador correspondiente con audiencia al/a interesado/a y perjudicados/as, comunicando al/a infractor/a la Resolución y los posibles recursos.

En caso de riesgo inmediato para la integridad física de los/as usuarios/as o personal del centro, el/la Alcalde/sa - Presidente/a o Concejal/a en quien delegue, podrá adoptar las medidas cautelares oportunas, comunicándolo en el plazo de tres días a la Dirección del Centro.

12.5. Prescripción de las infracciones:

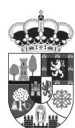
- En las faltas leves, a los dos meses desde la comisión del hecho sancionable.
- En las faltas graves a los cuatro meses desde la comisión del hecho sancionable.
- En las faltas muy graves a los seis meses desde la comisión del hecho sancionable.

12.6. Procedimiento Sancionador.

En la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores que se tramiten, se observarán las disposiciones previstas en la normativa básica estatal en materia de procedimientos sancionadores.

DISPOSICIONES FINALES.

1. En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica reguladora de la materia.



Jueves, 4 de marzo de 2021

2. Quedan derogadas cuantas disposiciones normativas municipales se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.
3. Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y aplicación del presente Reglamento.
4. Este Reglamento entrará en vigor a los 20 días de la publicación de su texto íntegro en el B.O.P de Cáceres.

ANEXO I. Tipología de plazas.

Plazas de dependientes: Podrán acceder al Centro de Día quienes consigan las siguientes puntuaciones:

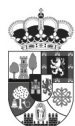
- Circunstancias sociales: apartado relación dependencia-compensación ayuda: la puntuación obtenida se encuentre entre los intervalos de 8 a 10 puntos.
- Circunstancias médicas: obtengan la puntuación entre 15-35 puntos. El resto de circunstancias a baremar regirán la preferencia de acceso al Centro de Día.

BAREMO.

CAPÍTULO I. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES. SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR. (MÁXIMO 60 PUNTOS).

1.1. SITUACIÓN CONVIVENCIAL (MÁX. 10 PUNTOS).

- Convivencia intolerable: 10.
- Convivencia muy conflictiva: 9.
- Convivencia conflictiva: 7.
- Convivencia deteriorada: 5.
- Convivencia dificultosa: 2.
- Buena convivencia: 0.



Jueves, 4 de marzo de 2021

1.2. SITUACIÓN FAMILIAR (MÁX. 15 PUNTOS).

- Tiene cuidador/a y es de primer o segundo grado: 5.
- Sin cuidador/a: 15.
- Cuidador/a con cargas graves: 15.

1.3. RELACIÓN DE DEPENDENCIA COMPENSACIÓN AYUDA (MÁX. 15 PUNTOS).

- Excesiva dependencia: 15.
- Dependencia media: 10.
- Escasa dependencia: 8.
- Con necesidades cubiertas: 2.
- Autónomos/as: 0.

1.4. VIVIENDA (MÁX. 8 PUNTOS).

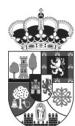
- Buenas condiciones: 0.
- Deficientes condiciones: 1.
- Malas condiciones: 5.
- Muy malas condiciones: 8.

1.5. OTRAS CIRCUNSTANCIAS (MÁX. 10 PUNTOS).

- Reside en la misma localidad del centro: 10.
- Circunstancias personales: 5.

CAPÍTULO II: CIRCUNSTANCIAS MÉDICAS (MÁXIMO 50 PUNTOS).

- Plenamente independiente: 0.
- Independiente con ayuda: 5.
- Independiente adaptada: 10.



Jueves, 4 de marzo de 2021

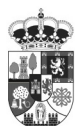
- Dependencia situacional: 15.
- Dependencia a intervalo largo: 20.
- Dependencia a intervalo corto: 25.
- Dependencia a intervalo crítico: 35.
- Dependencia de cuidados especiales: 40.
- Totalmente dependiente: 45.
- Grave desorientación tempo/espacial con alteraciones graves del sueño: 50.
- Vagabundeos: 50.
- Intentos de suicidio: 50.
- Ideas de fuga: 50.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Carcaboso, 25 de febrero de 2021

María Fe Plata Herrero

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

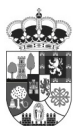
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

EDICTO. Información pública sobre varios Padrones Municipales.

Aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, los padrones de tasa por ocupación de terrenos de uso público con cajeros automáticos, cuyo importe es de 2.853,54 euros, de tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga, cuyo importe es de 80.164,56 euros y de tasa por ocupación de la vía pública con contenedores de escombros, cuyo importe es de 2.536,50 euros, correspondientes al ejercicio 2021; se exponen al público por plazo de quince días a efectos de reclamación, entendiéndose definitivamente aprobados si durante este período no se ha producido reclamación alguna.

Coria, 26 de febrero de 2021
José Manuel García Ballesteros
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. EXTRACTO Bases que regirán la participación en los Premios del XXIV Concurso Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria" 2021.

BDNS(Identif.):551698

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551698>

Acuerdo de pleno de 1 de marzo de 2020 por el que se arpeban las bases que regirán la participación en los Premios del XXIV Concurso Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria" 2021.

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación y las normas que han de regir la participación en los premios del XXIV Concurso Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria" 2021, y las obligaciones que se deriven de ello.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS/AS DE LA CONVOCATORIA

Podrán ser beneficiarios/as de estos premios los/as alumnos/as matriculados/as en el XXIV Festival Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria" 2021.

TERCERA.- DURACIÓN

Concurso "Junior":

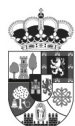
Fecha: Sábado, 7 de agosto de 2021

Concurso "Senior":

Prueba Eliminatoria: Viernes, 6 de agosto de 2021

Prueba Semifinales: Sábado, 7 de agosto de 2021

Final: Domingo, 8 de agosto de 2021



Jueves, 4 de marzo de 2021

CUARTA.- PARTICIPACIÓN

Podrán participar todos/as los/as guitarristas matriculados en las siguientes modalidades:

MODALIDAD A: ALUMNO/A ACTIVO/A.

MODALIDAD B: ALUMNO/A OYENTE + CONCURSO.

Concurso "Junior"

- Edad: Hasta 18 años. Los/as participantes no podrán haber cumplido los 19 años durante la celebración del concurso.
- Los/as Concursantes interpretarán un programa libre con un tiempo máximo de 20 minutos.

Concurso "Senior"

Constará de tres fases: Eliminatoria, Semifinal y Final.

- Fase eliminatoria

a) Se interpretará una obra a elegir entre las siguientes:

Un movimiento del "Decamerón Negro", de Leo Brouwer.

Un preludio de Johann Sebastian Bach.

Un estudio o un preludio de Héctor Villa-Lobos

Variaciones sobre un tema de Mozart. Op. 9 de Fernando Sor (sin repeticiones).

"Elogio de la danza", de L. Brouwer.

"En los trigales", de Joaquín Rodrigo.

Una bagatella de William Walton.

Una sonata de Domenico Scarlatti.

Un vals de Antonio Lauro.

b) Además, se interpretarán una o más obras de libre elección. La duración máxima de la fase eliminatoria será de 10 minutos.

- Fase semifinal

Se interpretará un repertorio libre cuya duración no excederá de 20 minutos.

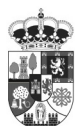
En la fase semifinal no se podrán interpretar las obras ya interpretadas en la fase eliminatoria.

- Fase final

Se interpretará un repertorio libre cuya duración no excederá de 25 minutos.

En la fase final no se podrán interpretar las obras ya interpretadas en las fases eliminatoria y semifinal.

Los/as concursantes estarán obligados/as a respetar la duración máxima establecida para cada una de las pruebas.



Jueves, 4 de marzo de 2021

El Jurado se reserva el derecho a interrumpir al participante sólo en el caso de que exceda el tiempo permitido.

QUINTA.- SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar, deberán cumplimentar el formulario publicado en la web del Festival

www.guitarracoria.com

que además figura como Anexo I a estas Bases, y también rellenar el modelo de autorización, en caso de menor de edad, Anexo II, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), hasta el 20 de julio de 2021, inclusive, solo en el caso de solicitar matrícula en la modalidad A (Alumno Activo, con o sin Concurso); o hasta el 30 de julio de 2021, inclusive, en el caso de solicitar matrícula en la modalidad B (Oyente, con o sin Concurso).

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se analizarán distintos aspectos de la interpretación de los/as participantes como: musicalidad, fraseo, articulación, sonido, dominio técnico del instrumento, capacidad de comunicación con el público, etc., valorándose estos criterios con una puntuación de 0 a 10 puntos, sin perjuicio de la posibilidad de declarar desierto algún premio, en caso de no obtener la puntuación mínima de 5.

En caso de empate, el premio se repartirá de manera equitativa entre los/as participantes que hayan obtenido la misma puntuación.

SÉPTIMA.- PREMIOS

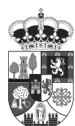
Los premios serán los siguientes:

- Premios del Concurso "Junior"

Primer Premio:

- 500 € en efectivo.
- Concierto en el XXV Festival Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria".
- Matrícula gratuita en el XXV Festival Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria".
- Set de productos D'Addario.
- Diploma.

Segundo y Tercer Premio:



Jueves, 4 de marzo de 2021

- Diploma.

- Premios del Concurso "Senior"

Primer Premio:

- 5.000 € en efectivo.
- Guitarra de Concierto del Luthier José Rodríguez Peña valorada en 6.000 €.
- Concierto en EE. UU. para la Sociedad de Guitarra Clásica de Miami.
- Concierto en Alemania.
- Concierto organizado por el Instituto Cervantes (Ministerio de Cultura).
- Concierto en el XXV Festival Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria".
- Set de productos de D'Addario.
- Diploma.

Segundo Premio:

- 1.200 €.
- Set de productos D'Addario.
- Diploma.

Tercer Premio:

- 600 €.
- Set de productos D'Addario.
- Diploma.

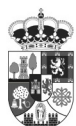
Cuarto Premio:

- 150 €.
- Diploma.

- Premio del Público

Al público asistente a la Fase Final se le facilitará una papeleta con los nombres de los/as finalistas. Los/as espectadores/as asistentes a todas las interpretaciones de la Final indicarán en dicha papeleta el/la guitarrista que, a su parecer, es el/la merecedor/a del Primer Premio. Depositarán la papeleta en una urna.

El Premio del Público consistirá en 200 € acumulables a cualquier otro.



Jueves, 4 de marzo de 2021

- Premio al Mejor Clasificado Residente en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Matrícula gratuita en el XXV Festival Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria"

Diploma

Para optar a este premio, el/la concursante deberá presentar, antes de su actuación, el certificado de empadronamiento, justificativo de su residencia en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todos los premios se practicarán las retenciones contempladas por las disposiciones y normativas vigentes.

Los/as beneficiarios de los premios están obligados/as a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento de Coria, y deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudores/as al Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudores/as por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 LGS.

OCTAVA.- JURADO

El Jurado estará integrado por personas de prestigio internacional. Su fallo será inapelable.

NOVENA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

El importe total de los premios en metálico será de 7.650 euros, distribuidos como se señala en la base séptima de esta convocatoria, que se imputarán al presupuesto de gasto de 2021, a la partida 334.481.01.

DÉCIMA.- DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN

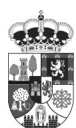
En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en la convocatoria conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DUODÉCIMA.- RECURSOS

Contra la Resolución por la que se otorguen los premios objeto de esta convocatoria se podrá presentar por los/as interesados/as Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la



Jueves, 4 de marzo de 2021

publicación del anuncio de otorgamiento en la página web municipal.

También podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio citado.

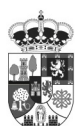
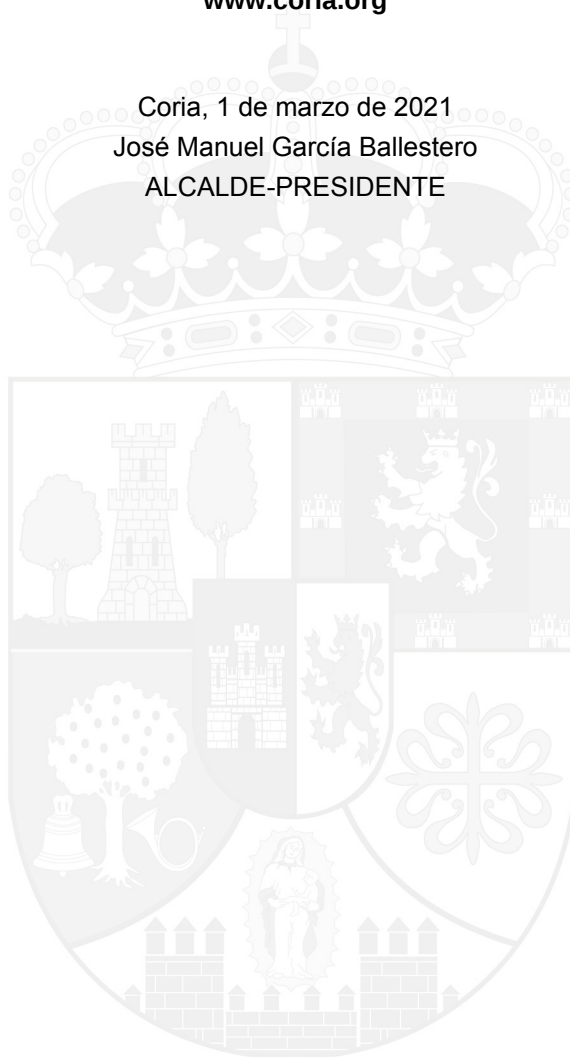
DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y la página web municipal

www.coria.org

Coria, 1 de marzo de 2021

José Manuel García Ballesteros
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

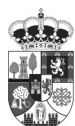
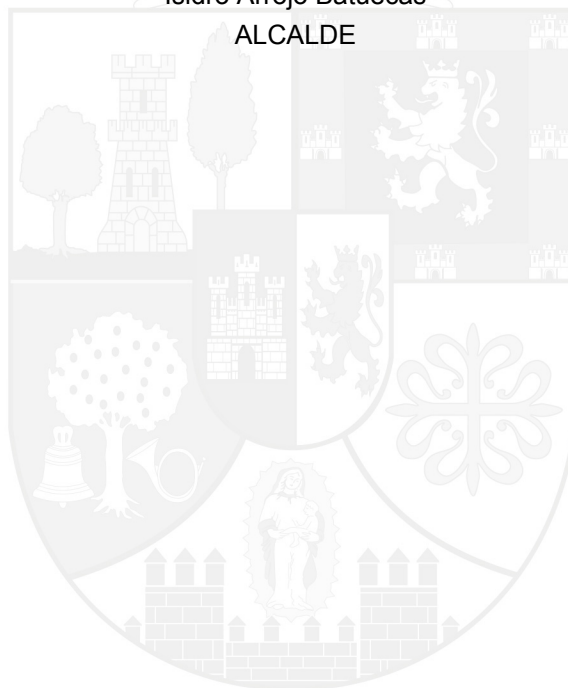
EDICTO. Cuenta General 2020.

Presentada que ha sido la Cuenta General de este Municipio, relativa al ejercicio 2020, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los/as interesados/as que lo estimen pertinente pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mohedas de Granadilla, 1 de marzo de 2021

Isidro Arrojo Batuecas

ALCALDE



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

EDICTO. Presupuesto General Ejercicio 2021.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 2021, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

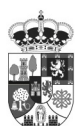
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/las interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Mohedas de Granadilla, 1 de marzo de 2021

Isidro Arrojo Batuecas

ALCALDE



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

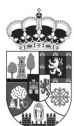
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Morcillo

EDICTO. Cuentas Generales Ejercicio 2020.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2.020 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, para que durante el mismo, puedan los/las interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Morcillo, 1 de marzo de 2021
María del Prado Sánchez Sánchez
ALCADESA



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluido/as convocatoria 1 plaza de Agente de Policía Servicio 112.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2021000307, de fecha 1 de marzo de 2021, se ha aprobado Anuncio de lista de admitidos/as y excluidos/as definitiva, composición de la Comisión de Valoración y fecha de sesión para baremación de méritos de candidatos al concurso de méritos de movilidad, para la provisión de 1 puesto de Agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, con destino en el Centro de Atención de urgencias y emergencias 112 de Extremadura, con el siguiente tenor literal:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.3 y 4.4 de las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso por movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, con destino en el Centro de Atención de urgencias y emergencias 112 de Extremadura. Bases que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 191 de 5 de octubre de 2020.

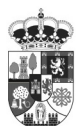
Habiendo transcurrido el plazo para subsanar defectos y formular reclamaciones a la lista provisional de admitidos/as y excluidos, según Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2020, publicada en el B.O.P. de Cáceres nº 244 de 23 de diciembre.

Procede estimar las reclamaciones formuladas y declarar la admisión definitiva de los candidatos al proceso selectivo. Igualmente, determinar la composición de la Comisión de Valoración y la fecha y lugar para la baremación de méritos.

Considerando lo prevenido en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante concurso por movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, con destino en el Centro de Atención de urgencias y emergencias 112 de Extremadura.



Jueves, 4 de marzo de 2021

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	CABALLERO FERNANDEZ JOSE	****6534F
2	CRUZ AGUILAR FRANCISCO	****2381B
3	MARTIN DURAN FRANCISCO JAVIER	****9347B
4	ROMERO GONZALEZ ANTONIO MANUEL	****2665K
5	VILLALOBOS FABIAN ISMAEL	****7682

No existen candidatos/as excluidos/as.

SEGUNDO.- La composición del Tribunal estará formada por los siguientes vocales, Presidente y Secretaria.

Presidenta:

Titular: M Cristina Galapero Moreno

Suplente: Vicente Lomo del Olmo

Vocales:

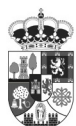
Empleados/as Públicos/as de la Corporación:

Titular: José Antonio Quijda Neila

Suplente: Susana González Pérez

Titular: Raúl González Talaván

Suplente: Gema M Moretón Martín



Jueves, 4 de marzo de 2021

Vocal Administración de la Junta de Extremadura:

Titular: Luis Orlando González Domínguez

Suplente: Longinos Hernández Ciprián

Secretaria:

Titular: M Carmen Clemente Estévez

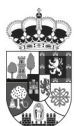
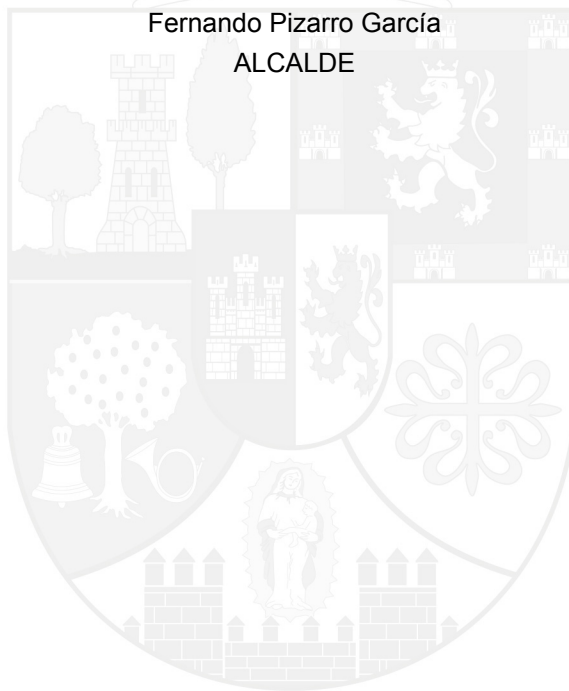
Suplente: M Luisa Gutiérrez Delgado

TERCERO.- Convocar al Tribunal Calificador el día 10 de marzo, a las 8.30 horas, en la Sala de Formación del Edificio de Servicios Sociales, sito en Avd. de las Acacias s/n de Plasencia. Todo ello, a los efectos de la baremación de méritos.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres, el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia.

Plasencia, 1 de marzo de 2021

Fernando Pizarro García
ALCALDE



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases Reguladoras y Convocatoria del Plan de Ayudas Extraordinarias destinadas al Sector del Comercio y Hostelería en el Municipio de Plasencia para atenuar el impacto económico por el cierre obligatorio a consecuencia de la tercera ola de la Covid-19.

PRIMERA. FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria tiene por finalidad regular la concesión de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto obligados/as a cerrar como consecuencia del cierre para la gestión del COVID-19, acordado por la Junta de Extremadura en Consejo de Gobierno de 8 de enero de 2021 (DOE nº 4 de fecha 8 de enero de 2021).

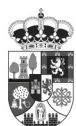
Estas líneas de ayudas han sido consensuadas con las asociaciones empresariales y de comercios locales.

SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La situación generada el acuerdo de 8 de enero de 2021 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establecen medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa en relación con los establecimientos de hostelería y restauración, el comercio, los establecimientos de juegos y apuestas y otras actividades de ocio ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por coronavirus COVID 19, ha supuesto la adopción de medidas de actuación de forma inmediata para el impulso de la actividad económica en el Municipio de Plasencia. Es por lo que este Ayuntamiento, en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.

Exposición de motivos.

De acuerdo con el Real-Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para



Jueves, 4 de marzo de 2021

hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, "la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social con el objetivo de dar continuidad a la actividad productiva y el mantenimiento del empleo."

El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, vela y protege el interés general de sus ciudadanos/as, siendo uno de sus objetivos minimizar el impacto socioeconómico negativo ante la crisis económica y social generada por las medidas adoptadas para la contención y lucha contra el Covid-19.

El comercio minorista y la hostelería están siendo de los más castigados por las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia de Covid-19. Su cierre incrementa las dificultades económicas de un amplio sector de la población, con un preocupante aumento de las cifras de desempleo, aumentando el nivel de pobreza y consecuentemente la carga posterior sobre las necesidades de prestaciones de los servicios sociales del Ayuntamiento.

Este plan de ayudas, persigue como objetivo prioritario ayudar al mantenimiento de este tejido productivo de los/as más vulnerables, que evite un mayor deterioro de estas microempresas, y que no se produzca un incremento de los niveles de precariedad económica y social, de desempleo, de pobreza y de marginalidad. No se trata por tanto de una línea de ayudas dirigidas al fomento y crecimiento de las personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas, sino de una línea de ayuda extraordinaria, en un momento en el que el cierre de los establecimientos derivado de la pandemia de COVID-19, ha supuesto la paralización de su actividad y por tanto supone en grave riesgo la existencia de una parte importante del empleo en nuestra ciudad.

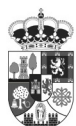
El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La presente convocatoria tiene como órgano instructor y gestor a la Concejalía de comercio, desarrollo local y emprendimiento, actuando funcionalmente a través de su Agencia Local de Desarrollo Económico, teniendo ese organismo entre sus funciones y potestades las de:

"Impulsar, con sus actuaciones, el desarrollo socioeconómico del municipio", "Fomentar la creación de empleo" e "Invertir en los sectores económicos del municipio de especial interés".

Normativa aplicable.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Jueves, 4 de marzo de 2021

Administraciones Públicas.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 30, de fecha 12 de febrero de 2007.

Estas ayudas se concederán por el procedimiento de ayudas directas previsto en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y Base 24ª, punto 12.2 c) de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

La ayuda, previa solicitud de las personas beneficiarias, consistirá en un importe fijo de 400 euros para los/as empresarios/as del sector de la hostelería y restauración así como para los Gimnasios y Centros Deportivos ubicados en espacios cerrados y de 300 euros para los/as empresarios/as del resto de sectores.

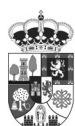
TERCERA. PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS. REQUISITOS Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Personas físicas o jurídicas, que ejerzan su actividad económica en la ciudad y que desarrollen la misma en un local o establecimiento abierto al público en el término municipal de Plasencia, desde antes del 09 de enero de 2021 e igualmente se encuentren de alta en la fecha de presentación de la solicitud.

Además deberán desarrollar las actividades comprendidas en los siguientes epígrafes:

- a) Establecimientos de hostelería y restauración.
- b) Gimnasios y Centros Deportivos ubicados en espacios cerrados.
- c) Establecimientos de actividad comercial minorista que se realice tanto dentro como fuera de centros y parques comerciales, a excepción de los siguientes establecimientos,



Jueves, 4 de marzo de 2021

que han podido permanecer abiertos y por tanto quedan excluidos/as de las ayudas siendo los siguientes:

1. Establecimientos de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad y productos higiénicos.
2. Establecimientos con actividad de:
 - Farmacia y parafarmacia.
 - Prensa, librería y papelería.
 - Combustible.
 - Estancos.
 - Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones.
 - Alimentos para animales de compañía.
 - Productos sanitarios y fitosanitarios.
 - Floristería.
 - Ferreterías

Igualmente quedan excluidos/as de las ayudas, la venta ambulante, así como los establecimientos especializados en el reparto de comida a domicilio y los hoteles, hostales y establecimientos análogos.

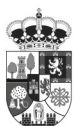
También quedan excluidas las actividades de prestación de servicio (peluquerías, centros de estéticas, etc), incluida la reparación de vehículos a motor, los servicios profesionales, las industrias, y cualquier tipo de establecimiento que haya continuado desarrollando su actividad en régimen de provisión habitual.

Los/as beneficiarios/as serán personas físicas autónomas y asimilados/as, así como las personas jurídicas.

Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y los/as autónomos/as colaboradores/as así como los/as autónomos/as que perciban alguna pensión del Estado.

Haber tenido que suspender **OBLIGATORIAMENTE** su actividad económica como consecuencia del acuerdo de 8 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

2. Haber reabierto su establecimiento una vez levantada la suspensión por la Junta de



Jueves, 4 de marzo de 2021

Extremadura. En el caso del comercio minorista el 6 de febrero de 2021. En el caso de la hostelería y la restauración, así como los Gimnasios y Centros Deportivos ubicados en espacios cerrados, la fecha permitida para la reapertura ha sido la del día 12 de febrero de 2021. Además deberán mantener la actividad en el local o establecimiento abierto al público, a la fecha de presentación de solicitud de la ayuda.

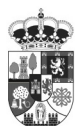
Todo ello, salvo causa de fuerza mayor admitida en derecho y no imputable al/a titular del negocio que le impida cumplir con los anteriores requisitos, como pueda ser la declaración de un nuevo estado de alarma o nueva suspensión temporal obligatoria de actividad.

Igualmente deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán desarrollar su actividad en un local o establecimiento abierto al público en el municipio de Plasencia y que radique en el mismo el centro de trabajo afectado. En el caso de que se desarrolle más de una actividad objeto de ayuda en el mismo local, únicamente se podrá solicitar ayuda por una de las actividades.
- Se podrá presentar una solicitud de ayuda por local o establecimiento abierto al público, aunque pertenezcan a la misma persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes.
- Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Plasencia y con otras administraciones, así como con la Seguridad Social.
- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Además no podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le/la hubiere declarado culpable, a la



Jueves, 4 de marzo de 2021

resolución firme de cualquier contrato celebrado por la Administración.

d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos efectivos regulados en la Ley Orgánicas 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

g) Haber sido sancionado/a administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

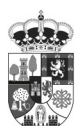
El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a tender estas subvenciones asciende a un importe total de 170.000 euros € con cargo a la aplicación presupuestaria 0104-4310-479 del Presupuesto prorrogado de 2020, actualmente vigente.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de cien mil euros (100.000 €), cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria 0104-4310-47904, queda condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.



Jueves, 4 de marzo de 2021

QUINTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se concederá las siguientes cuantías:

- Una cantidad fija de 400 € para los establecimientos de hostelería y restauración.
- Una cantidad fija de 300 € para los establecimientos del resto de actividades incluidas en las presentes ayudas.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR, PLAZO Y FORMA DE SOLICITUD.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en solicitar la presente ayuda, presentarán la solicitud a través de correo electrónico:

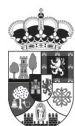
ayudasextraordinarias@plasencia.es

o en el Registro General del Ayuntamiento.

Se presentará la Solicitud (rellenable a través de procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica municipal). Dicha solicitud incluye una Declaración responsable (según modelo que consta como anexo a las presentes bases), que contenga un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos

En el procedimiento se adjuntará la documentación relacionada a continuación:

- En caso de persona física DNI o NIE por ambas caras y en caso de personas jurídicas CIF.
- Certificado acreditativo de su situación censal con la Agencia Tributaria.
- En el caso de persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, copia del número de identificación fiscal de la identidad.
- En su caso, documento acreditativo de la representación otorgada a la persona que presenta la instancia de solicitud, de acuerdo al modelo de representación que consta anexo a las presentes bases.
- En el caso de que el/la solicitante sea una comunidad de bienes o una entidad sin personalidad jurídica, deberá presentar declaración responsable indicando el porcentaje de participación en la subvención de cada uno/a de los/as socios/as, conforme al modelo.
- Alta a terceros (en caso de haber solicitado las ayudas por covid-19 y mantener el mismo número de cuenta, no será necesario).
- Informe de Vida laboral o de empresa con fecha posterior a la publicación de estas bases.



Jueves, 4 de marzo de 2021

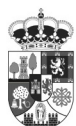
El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Salvo que conste oposición expresa del/a solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Plasencia a recabar si así lo estima necesario, a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Plasencia y frente a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

SEPTIMA. INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones. Entre las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar el procedimiento de concesión directa de estas ayudas, se encuentra la necesidad urgente de paliar los problemas derivados del cierre de los establecimientos que pueden resultar beneficiarios/as de la ayuda prevista en las presentes Bases Reguladoras.
2. Esta circunstancia justifica que el procedimiento de concesión sea de concesión directa, puesto que la agilidad en la tramitación del mismo, permitirá generar efectos inmediatos, contribuyendo a fortalecer el tejido empresarial de la ciudad y a evitar la destrucción de empleo en la misma.
3. Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que el/la beneficiario/a cumple los requisitos en la forma prevista en la convocatoria en el momento de la solicitud. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias de la ayuda directa prevista hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal.
4. Las solicitudes de subvención, una vez completas (tras la subsanación en su caso), se tramitarán de forma individual por riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas.
5. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local, con el



Jueves, 4 de marzo de 2021

apoyo de los/as técnicos/as de los servicios municipales de Comercio, siendo el órgano Instructor el/la Concejal/a Delegado/a de Empleo.

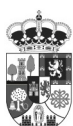
6. El/la Instructor/a y los/as técnicos/as realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.

a) Recibidas las solicitudes, los/as técnicos/as comprobarán que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano Instructor requerirá al/a interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles (5), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, de la relación de solicitudes que están incompletas, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

b) Una vez subsanadas y revisadas las solicitudes, el/la Instructor/a del procedimiento, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los/as interesados/as con la concesión de un plazo de audiencia cinco días hábiles para la presentación de alegaciones, si fuera en sentido denegatorio, expresando el motivo o motivos de la denegación propuesta.

c) En otro caso (propuesta de concesión), o a la vista de las alegaciones presentadas, en su caso, por los/as interesados/as en el trámite de audiencia, se formulará por la Concejalía propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar los datos identificativos del/a interesado/a para el que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, condiciones a tener en cuenta; o, en el caso de que se proponga la denegación de la subvención, expresará el motivo o motivos de la misma.

d) La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del/a beneficiario/a mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La resolución reconocerá la obligación a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.



Jueves, 4 de marzo de 2021

e) El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES desde la publicación de la presente Convocatoria.

f) El vencimiento del plazo señalada sin que se haya notificado la Resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local. Contra el acuerdo que adopte la misma, de concesión o denegación de la subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

OCTAVA. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

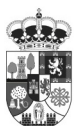
El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria, la misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, en la web:

www.plasencia.es

y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Desde la fecha de recepción de la solicitud en el del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda



Jueves, 4 de marzo de 2021

solicitada será de seis meses, transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recursos contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El órgano gestor competente para la resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Para la tramitación del procedimiento, en lo no regulado en estas Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. COMPATIBILIDADES.

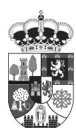
Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, para la misma finalidad. Siendo la finalidad de las presentes ayudas, de acuerdo a la Base 1ª, reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios y autónomos, al haberse visto obligados/as a cerrar como consecuencia del cierre para la gestión del COVID-19, acordado por la Junta de Extremadura en Consejo de Gobierno de 8 de enero de 2021 (DOE nº 4 de fecha 8 de enero de 2021).

El/la beneficiario/a, tendrá la obligación de comunicar a la Concejalía de Comercio y Desarrollo, cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

DÉCIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, notificación y publicación de la concesión.

Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos requeridos y cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos en las bases sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y veracidad.



Jueves, 4 de marzo de 2021

El control de las obligaciones exigidas en estas bases, se efectuará, mediante la comprobación de oficio, por el equipo técnico autorizado por la Agencia de Desarrollo.

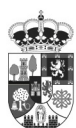
El incumplimiento de alguno de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, dará lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a lo estipulado en los art. 36 y siguientes de la Ley 28/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y en su caso inicio de procedimiento sancionador de acuerdo al art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 25 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y art. 139 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- a) Hallarse al corriente el de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Local y Seguridad Social.
- b) Aportar la documentación que figura en las Bases.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en las Bases.
- d) Facilitar a la Agencia Local las labores de inspección, comprobación y control financiero, que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Comunicar, a la Agencia de Desarrollo Local, cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los art.36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la presente convocatoria.
- h) Mantener la actividad en el local o establecimiento abierto al público, durante un mínimo de un mes, a partir del acuerdo de concesión de la subvención.

DUODÉCIMA. COMPROBACIONES.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas, especialmente en lo referente a la acreditación del cierre efectivo del establecimiento, durante el periodo en el que



Jueves, 4 de marzo de 2021

se decretó el cierre, así como la reapertura y mantenimiento de la actividad en el local o establecimiento en los términos previstos en la presente Convocatoria, habida cuenta de que la subvención se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en el/la perceptor/a, en cuyo caso la justificación de la subvención no requiere otro requisito que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los/as beneficiarios/as, serán tratados bajo la responsabilidad del Excmo. Ayto. de Plasencia, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos. Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en:

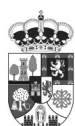
www.agpd.es.

DILIGENCIA. LA PONGO YO SECRETARIO, PARA HACER CONSTAR QUE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021.

Plasencia, 3 de marzo de 2021

Fernando Pizarro García

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 4 de marzo de 2021

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

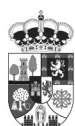
 Ayuntamiento de Plasencia CONCEJALÍA DE TURISMO, COMERCIO, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO	PLAN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DESTINADAS AL SECTOR DEL COMERCIO, HOSTELERÍA Y CENTROS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PLASENCIA PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO POR EL CIERRE OBLIGATORIO A CONSECUENCIA DE LA TERCERA OLA COVID-19 (Espacio reservado para el sello de entrada, fecha y hora)
--	---

SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL				NIF		
	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES			Nº	LETRA	ESC.	PISO
	LOCALIDAD / MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	
	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL				

REPRESENTANTE	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE				
	DOMICILIO			Nº	LETRA	ESC.	PISO
	LOCALIDAD / MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	
	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL				

DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA			
DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA			
EPIGRAFE IAE AGENCIA TRIBUTARIA, ACTIVIDAD PRINCIPAL			
IMPORTE SOLICITADO	ACTIVIDAD COMERCIO (300,00 €)		
	ACTIVIDAD HOSTELERÍA (400,00 €)		
	ACTIVIDAD CENTRO DEPORTIVO (300,00 €)		
	IMPORTE TOTAL SOLICITADO		

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO													
ENTIDAD BANCARIA													
NÚMERO DE CUENTA IBAN	E	S											



Jueves, 4 de marzo de 2021

En aplicación de lo dispuesto en la convocatoria de **plan de ayuda municipales para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios y autónomos, al haberse visto obligados a cerrar como consecuencia del cierre para la gestión del COVID-19 acordado por la Junta de Extremadura en Consejo de Gobierno de 8 de enero de 2021 (DOE nº4 de fecha 8 de enero de 2021)** en el término municipal de Plasencia para el año 2021, el abajo firmante:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que la empresa ejerce su actividad económica y desarrolla la misma en un local o establecimiento abierto al público en el término municipal de Plasencia, desde antes del 09 de enero de 2021 e igualmente se encuentra de alta en la fecha de presentación de la solicitud.
- ☐ Que la empresa ha tenido que suspender OBLIGATORIAMENTE su actividad económica como consecuencia del acuerdo de 8 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
- ☐ Que la empresa ha reabierto su establecimiento una vez levantada la suspensión por la Junta de Extremadura. En el caso del comercio minorista el 6 de febrero de 2021. En el caso de la hostelería, restauración, así como los gimnasios y centros deportivos ubicados en espacios cerrados, ha reabierto su establecimiento el día 12 de febrero de 2021.
- ☐ Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Plasencia, y con otras Administraciones Públicas, así como que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor en la fecha de la obligación del cierre (8 de enero de 2021).
- ☐ En los demás casos, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondiente, así como datos de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutuality que corresponda, en la fecha de obligatoriedad de cierre (8 de enero de 2021).
- ☐ En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

SE COMPROMETE A:

- ☐ Cumplir con todas las obligaciones impuestas por las Bases que regulan la Convocatoria de Subvenciones.
- ☐ Que se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos necesarios que se soliciten.
- ☐ Mantener la actividad durante al menos 1 mes a partir del acuerdo de concesión de la subvención.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:

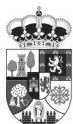
Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan salvo que usted no autorice a que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia realice dicha comprobación:

No autorizo a que se solicite y recabe la comprobación de su situación censal ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El solicitante aporta copia de Certificado de situación censal original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria

No autorizo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.

El solicitante aporta copia de Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.



Jueves, 4 de marzo de 2021

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- En caso de persona física DNI o NIE por ambas caras y en caso de personas jurídicas CIF.
- En el caso de que el solicitante sea un comunidad de bienes o una entidad sin personalidad jurídica, deberá presentar declaración responsable indicando el porcentaje de participación en la subvención de cada uno de los socios.
- Alta a terceros (en caso de haber solicitado las ayudas por covid19 y mantener el mismo número de cuenta, no será necesario).
- Certificado acreditativo de su situación censal con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha posterior a la publicación de estas bases, en el caso de que no autorice al Ayuntamiento la comprobación de dichos extremos.

En cualquier momento, el Ayuntamiento puede requerir a los solicitantes documentación que acredite la veracidad de su declaración.

Por todo ello, se SOLICITA subvención acogida a la presente CONVOCATORIA, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

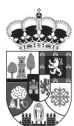
En PLASENCIA, a de de 2021

FIRMA DEL SOLICITANTE.:

PROTECCIÓN DE DATOS:

- ☐ Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Plasencia, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Plasencia.
- ☐ Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- ☐ Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

EDICTO. Aprobación provisional modificación de Ordenanzas Fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2020, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

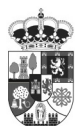
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar dichos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

Santa Cruz de la Sierra, 1 de marzo de 2021

Belén Corredera Miura
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santiago del Campo

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2021.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 2021, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

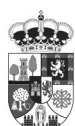
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/las interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santiago del Campo, 1 de marzo de 2021

Samuel Fernández Macarro

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

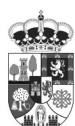
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremenga

ANUNCIO. Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Redundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General Definitivo de esta Entidad, para el ejercicio del 2021, conforme al siguiente RESUMEN POR CAPÍTULO:

CAPITULOS	INGRESOS
A1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos	123.800,00 €
2 Impuestos Indirectos	1.800,00 €
3 Tasas y otros ingresos	69.752,00 €
4 Transferencias corrientes	176.043,00 €
5 Ingresos Patrimoniales	47.600,00 €
A2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de inversiones reales	10,00 €
7 Transferencias de Capital	50,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros	0,00 €
9 Pasivos Financieros	0,00€
TOTAL DE INGRESOS	419.055,00 €



Jueves, 4 de marzo de 2021

CAPÍTULO GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal 197.738,00 €

2 Gastos en Bienes Corrientes 197.738,00 €

3 Gastos Financieros 700,00 €

4 Transferencias Corrientes 29.010,00 €

5 Fondo de Contingencia 1.016,00 €

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales 8.080,00 €

7 Transferencias de Capital 7.161,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8 Activos Financieros 00,00 €

9 Pasivos Financieros 0,00 €

TOTAL DE GASTOS 419.055,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D legislativo 781/186, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de Personal de esta Entidad.

Personal Funcionario:

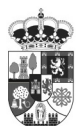
1.- Secretaria-Interventora: en propiedad.- Nivel de complemento de destino. 26

2.- Administrativo 1, en propiedad. Nivel de complemento de destino: 18

Personal Laboral:

1.- Laboral indefinido:

1.1. Un Operario de Servicios Múltiples.- Nivel: Peón



Jueves, 4 de marzo de 2021

2.- Laboral Temporal:

2.1.- 4 plazas de Operarios/as de Servicios Múltiples) (Plazas cofinanciadas por la Junta de Extremadura, con cargo al Programa de Empleo y Experiencia de Entidades Locales)

2.2.- Una plaza de Administrativo/a (Plaza cofinanciada con cargo al Plan Activa Empleo de la Diputación Provincial de Cáceres)

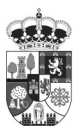
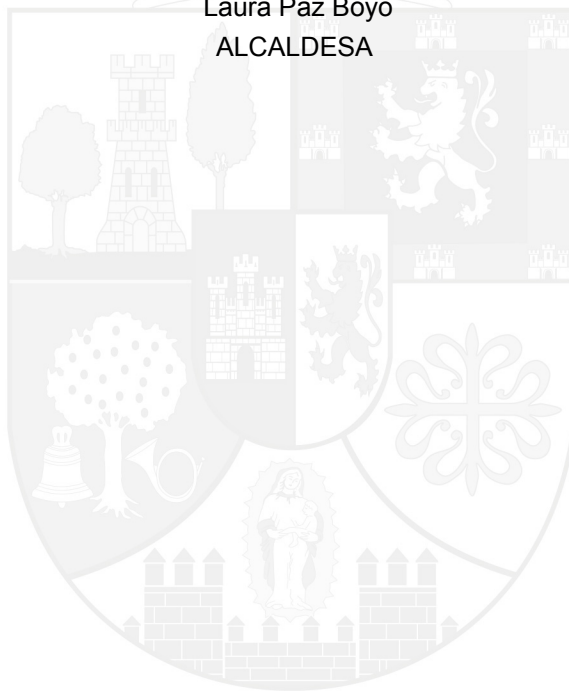
2.3 Una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Plaza cofinanciada con cargo al Plan Activa Integra de la Diputación Provincial de Cáceres)

2.4.- Una plaza de Peón de Servicios Múltiples, (Plaza cofinanciada con cargo al programa de Activación de Plan de Empleo Local)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso

Torremenga, 1 de marzo de 2021

Laura Paz Boyo
ALCALDESA



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villamiel

ANUNCIO. Ordenanza Municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para los vehículos de las personas titulares de la tarjeta.

Aprobada inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA., por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2021 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

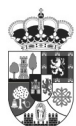
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://villamiel.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Villamiel, 3 de marzo de 2021

José María Pérez Sánchez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Guadiana

ANUNCIO. Información pública concesión aprovechamiento de aguas 73/19.

D.ª María Guadalupe Poderoso Sánchez, solicita de la Confederación Hidrográfica del Guadiana concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de Guadalupe (Cáceres).

La finalidad del aprovechamiento es el riego por goteo en el paraje "Casa Fuenfría", en las siguientes parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE (ha)
4	14	1-4	Guadalupe	Cáceres	2,1730
TOTAL SUPERFICIE DE RIEGO					2,1730

El caudal máximo instantáneo solicitado es 0,07 l/s.

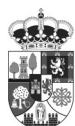
El volumen máximo anual solicitado es 7.300 m³.

Las aguas serán captadas de un manantial existente dentro de la propiedad:

Coordenadas UTM (ETRS89): X: 300.689, Y: 4.372.960; Huso 30.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

La captación se llevará a cabo a partir de un manantial que alumbra superficialmente dentro de la finca de su propiedad. Desde este punto de toma, se conducirán las aguas, a través de una



Jueves, 4 de marzo de 2021

tubería de poliuretano de 63 mm de diámetro, hasta una alberca ya existente, de 8 m3 de capacidad, para su posterior distribución mediante los diferentes sectores de riego por goteo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los/las que se consideren afectados/as, ante el Ayuntamiento de Guadalupe, ante la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL COMISARIO DE AGUAS

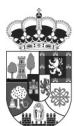
P.S. Resolución de 12 de febrero de 2021 de la Subsecretaría para la TERD del MITERD

El Comisario de Aguas Adjunto

Badajoz, 26 de marzo de 2020

Domingo Fernández Carrillo

COMISARIO DE AGUAS



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

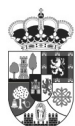
Confederación Hidrográfica del Guadiana

ANUNCIO. Modificación características concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales. CONC. 92/96.

D. Javier Fernández de Villalta Moreno, en representación de MOEZ FERME, S.L. y VILLACU AGRÍCOLA, S.L., solicita de la Confederación Hidrográfica del Guadiana modificación de características de una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, consistente en la ampliación de superficie de riego, pasando de 91-69-02 ha a 104-29-11 ha, en el término municipal de Logrosán (Cáceres).

- La finalidad del aprovechamiento es el riego por goteo en la finca "El Rincón", en las siguientes parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE (ha)
16	11	-			59-56-22
	12	1-2			32-12-80
	13	1			
	15	-	Logrosán	Cáceres	
	17	1			
	51	4			
	52	1			
	9	1-3			12-60-09
TOTAL SUPERFICIE DE RIEGO					104-29-11



Jueves, 4 de marzo de 2021

- El caudal máximo solicitado es de 60,91 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 587.577,410 m3.
- Las aguas serán captadas del río Gadiana por el Canal de las Dehesas:

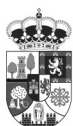
Coordenadas UTM (ETRS89): X: 289.667, Y: 4.344.670; Huso 30.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

La captación se llevará a cabo a partir de la toma ya existente en la margen derecha del canal (P.K. 52+800), conectada a una tubería de PVC de 600 mm de diámetro y 65 m de longitud, que conduce las aguas hasta una balsa de regulación (dimensiones: 65m x 45m x 3,8m), también existente. Desde dicha balsa, se dirigen las aguas, a través de una tubería de acero galvanizado, hasta una caseta (dimensiones: 5m x 3,8m y 2,5m de altura), en cuyo interior se alojan tres grupos motobomba de eje horizontal, de 50 CV de potencia cada uno, encargados de su impulsión, a través de una tubería de PVC de 315 mm de diámetro, conectada a la red de riego por goteo de las diferentes parcelas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados/as, ante el Ayuntamiento de Logrosán, ante la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Gadiana en Badajoz, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de febrero de 2020
Domingo Fernández Carrillo
COMISARIO DE AGUAS



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Concesión C-0009/2018.

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

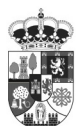
- Referencia expediente: C-0009/2018 (358702/18).
- Solicitante: Ayuntamiento de Robledillo de Gata.
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas.
- Descripción: Concesión de aguas superficiales para abastecimiento.
- Volumen máximo anual: 14887 m3.
- Caudal: 1,12 l/s.
- Destino del aprovechamiento: Abastecimiento de núcleos urbanos.
- Cauces: río Árrago, arroyo Bardal, arroyo Lagartera.
- Término municipal donde se localiza la actuación: Robledillo de Gata (Cáceres).

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente descriptiva de la solicitud. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto:

informacion@chtajo.es

indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado/a por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0009/2018 (358702/18), a:



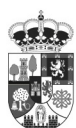
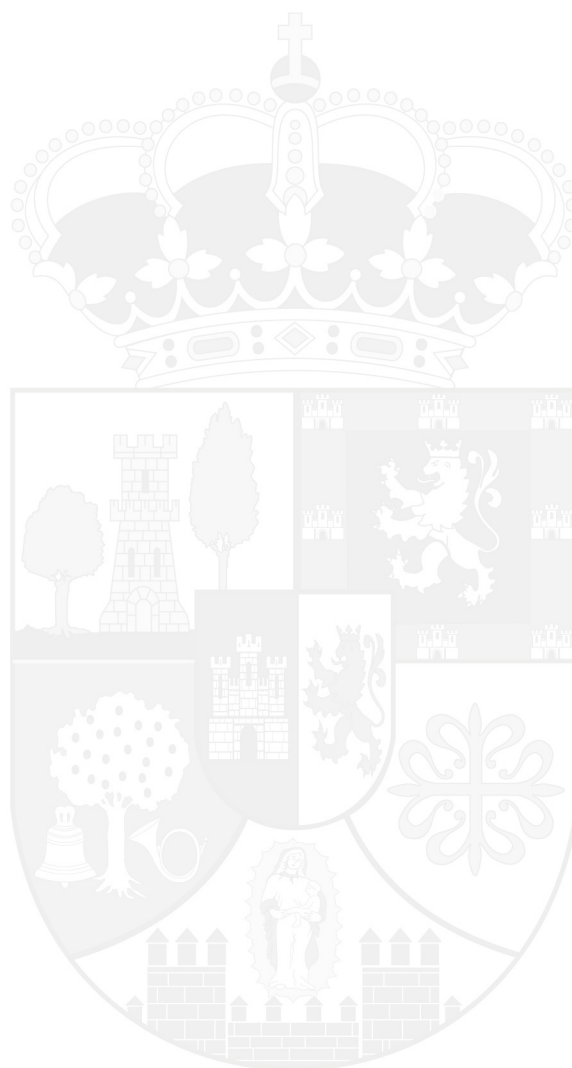
Jueves, 4 de marzo de 2021

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Comisaría de Aguas.
- Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Cáceres, 23 de febrero de 2021

José Luis Barquilla del Moral

TÉCNICO



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Concesión de aguas C-0047/2017.

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

Referencia expediente: C-0047/2017 (358142/17)

Solicitante: María Belén López Rivero

Tipo de solicitud: Concesión de Aguas

Descripción: Aprovechamiento de aguas del río Jerte para riego de frutales, huerto y jardín dentro de la parcela catastral 83 del polígono 6

Caudal de agua solicitado: 0,02 l/s

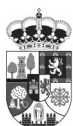
Volumen máximo anual: 122,5 m³

Destino del aprovechamiento: Abastecimiento fuera de núcleos Urbanos

Cauce: río Jerte

Término municipal donde se localiza la actuación: El Torno (Cáceres)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente descriptiva de la solicitud. Para ello se deberá remitir antes de la



Jueves, 4 de marzo de 2021

finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto

informacion@chtajo.es

indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

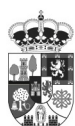
Durante este plazo, quien se considere afectado/a por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0047/2017 (358142/17), a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Cáceres, 23 de febrero de 2021
José Luis Barquilla del Moral
TÉCNICO



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Concesión de aguas. C-0031/2015.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de esta misma fecha ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0031/2015 (357117/15).

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

TITULARES: David Heras Aparicio (****272**); Azucena Salgado Caselles (****332**).

USO: Riego de cerezos por goteo.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios-Regadío. Apartado b) 1º del art. 49 bis del RDPH.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 121.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 34,8.

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

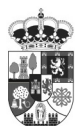
ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	0	17	20	34,8	34,8	14,4	0	0	0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,03.

PLAZO: VEINTICINCO (25) AÑOS.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución.

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos.



Jueves, 4 de marzo de 2021

La suma de los volúmenes y caudales consumidos en todas las captaciones no debe superarlos.

Nº DE CAPTACIONES: 1.

Nº DE USOS:1.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES.

TOMA 1. TOMA DE CAUCE.

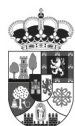
- Nombre: Toma 1.
- Procedencia del agua: Superficial.
- Cauce: Río Jerte.
- Masa de agua superficial: Río Jerte desde garganta del Infierno hasta embalse Jerte-Plasencia (ES030MSPF0916010).
- Unidad hidrogeológica: 03.99 de interés local.
- Tipo de captación: Toma directa con grupo motobomba.
- Potencia instalada (C.V.): 4,8.
- Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 0,03.
- Volumen Máximo Anual (m3): 121.
- Volumen Máximo Mes (m3): 50.

Tabla modulación:

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	50	30	24	17	0	0	0	0	0	0	0

Localización de la captación:

- Provincia: Cáceres.
- Término: Navaconcejo.
- Localidad: Navaconcejo.
- Paraje: Peñahorcada.
- Coordenadas UTM (H30; ETRS89): X=255141 Y=4448201.
- Afección a zona de policía: No.
- Calificación del suelo: Rústico.



Jueves, 4 de marzo de 2021

INFRAESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO.

1. DEPÓSITO.

- Volumen (m3): 20.
- Profundidad (m): 1,5.

Localización:

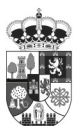
- Provincia: Cáceres.
- Término: Navaconcejo.
- Localidad: Navaconcejo.
- Referencia Catastral: 10133A006001680000MG.
- Paraje: Pañahorcada.
- Parcela: 168.
- Polígono: 6.
- Finca registral: 5152.
- Coordenadas UTM (H30; ETRS89): X=255253; Y=4448158.
- Afección a zona de policía: Sí.
- Calificación del suelo: Rústico.

2. Balsa

- Volumen (m3): 84.
- Profundidad (m): 1,8.

Localización:

- Provincia: Cáceres.
- Término: Navaconcejo.
- Localidad: Navaconcejo.
- Referencia Catastral: 10133A006001680000MG.
- Paraje: Peñahorcada.
- Parcela: 168.
- Polígono: 6.
- Finca registral: 5152.
- Coordenadas UTM (H30; ETRS89): X=255247; Y=4448154.
- Afección a zona de policía: Sí.
- Calificación del suelo: Rústico.



Jueves, 4 de marzo de 2021

CARACTERÍSTICAS DEL USO.

USO 1. USOS AGROPECUARIOS-REGADÍO.

- Uso: Riego de cerezos por goteo.
- Clasificación del uso: Usos agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1º del Art. 49 bis del RDPH.
- Consuntivo: Sí.
- Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 0,03.
- Volumen Máximo Anual (m3): 121.
- Volumen Máximo Mes (m3): 34,8

Tabla modulación:

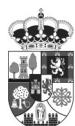
ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	0	17	20	34,8	34,8	14,4	0	0	0

Cultivo:

- Superficie regable (ha): 0,6379.
- Tipo Cultivo: Cerezos (290 pies).
- Sistema Riego: Localizado o Goteo.

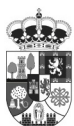
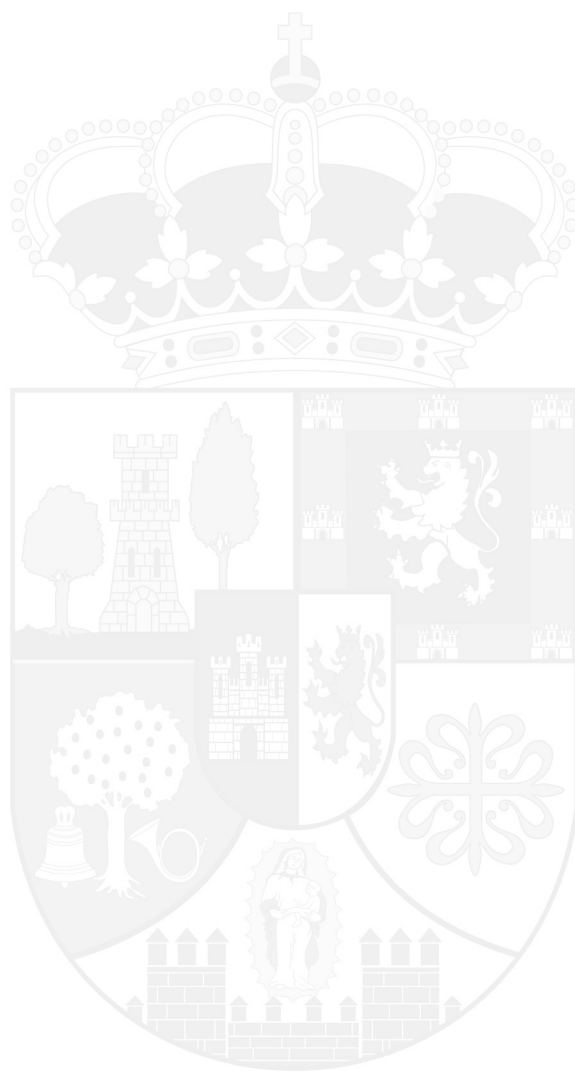
Localización del uso:

- Provincia: Cáceres.
- Término: Navaconcejo.
- Localidad: Navaconcejo.
- Referencia Catastral: 10133A006001680000MG.
- Paraje: Peñahorcada.
- Parcela: 6.
- Polígono: 168.
- Finca registral: 5152.
- Calificación del suelo: Rústico.



Jueves, 4 de marzo de 2021

Madrid, 28 de enero de 2021
Javier Díaz-Regañón Jiménez
COMISARIO DE AGUAS



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social nº14 de Madrid

EDICTO. Citacion Esineron.

EDICTO.

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO.

ORGANO QUE ORDENA CITAR:

- JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 De Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

- JUICIO Nº 20/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. AHMED AKOUDAD SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA:

- ESINERON EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. AHMED AKOUDAD SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

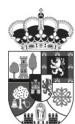
LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 3 - 28008 , SALA DE VISTAS Nº FI1, UBICADA EN LA PLANTA 3 EL DÍA 05/05/2021, A LAS 09:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES.

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan



Jueves, 4 de marzo de 2021

forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido/a de Abogado/a o representado/a por Procurador/a o Graduado/a Social colegiado/a debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.

EDICTO.

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO.

ORGANO QUE ORDENA CITAR:

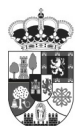
- JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 De Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

- JUICIO Nº 20/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. AHMED AKOUDAD SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA:

- ESINERON EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.



Jueves, 4 de marzo de 2021

OBJETO DE LA CITACIÓN:

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. AHMED AKOUDAD SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº FI1, UBICADA EN LA PLANTA 3 EL DÍA 05/05/2021, A LAS 09:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES.

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido/a de Abogado/a o representado/a por Procurador/a o Graduado/a Social colegiado/a debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

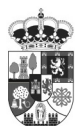
5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.



Jueves, 4 de marzo de 2021

EDICTO.

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO.

ORGANO QUE ORDENA CITAR:

- JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 De Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

- JUICIO Nº 20/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. AHMED AKOUDAD SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA:

- ESINERON EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. AHMED AKOUDAD SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº FI1, UBICADA EN LA PLANTA 3 EL DÍA 05/05/2021, A LAS 09:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES.

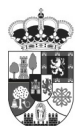
1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido/a de Abogado/a o representado/a por Procurador/a o Graduado/a Social colegiado/a debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar



Jueves, 4 de marzo de 2021

reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL.

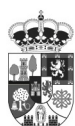
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.

CITACIÓN A JUICIO.

Madrid, 1 de marzo de 2021

María Ángeles Charriel Ardebol

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social N.º 3 de Plasencia

EDICTO. Despido Cese 587 / 20.

JDO. DE LO SOCIAL N.3 PLASENCIA

Equipo/usuario/a: 5.

NIG: 10148 44 4 2020 0000584.

Modelo: N28150.

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000587 / 2020.

Sobre DESPIDO.

DEMANDANTE D. MARCELINO BARRANTE BARRIGA.

ABOGADA: MARIA DEL PUERTO GIL MUÑOZ.

DEMANDADO/S D/ña: FOGASA, HOSTELERA DEHESABELLA SL.

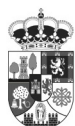
ABOGADO/A: LETRADO/A DE FOGASA.

EDICTO.

D^a. MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 003 de PLASENCIA, HAGO SABER: Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000587/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D MARCELINO BARRANTE BARRIGA contra la empresa HOSTELERA DEHESABELLA SL, siendo parte FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO.

Letrada de la Administración de Justicia D^a. MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS.



Jueves, 4 de marzo de 2021

En PLASENCIA, a once de enero de dos mil veintiuno.

PARTE DISPOSITIVA.

Acuerdo:

Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/4/2021 a las 12:25 horas en C/ MARINO BARBERO SANTOS, 6 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/4/2021 a las 12:30 horas en C/ MARINO BARBERO SANTOS, 6 Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al/a Juez/a con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

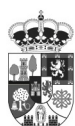
Realizándose designación de Letrado/a suscrita por el/la profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del/a demandante.

Paso a dar cuenta a S.Sª para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

- Se hace saber a las partes que en caso de proposición de PRUEBA DOCUMENTAL a aportar el en acto de la vista, deberá estar encabezado por un ÍNDICE que identifique cada uno de los documentos adjuntados, los cuales deberán venir NUMERADOS y FOLIADOS y, NECESARIAMENTE, aportarlos en soporte electrónico (CD, pendrive...) que permita su incorporación a los autos.

Se advierte a la parte demandada (persona jurídica) que las siguientes notificaciones se practicarán en sede electrónica tal y como establece la legislación vigente

Las partes deberán venir provistas de guantes, mascarilla y bolígrafo propios.



Jueves, 4 de marzo de 2021

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados/as, y en su caso los/as profesionales designados/as, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

CÉDULA DE CITACIÓN.

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR:

- JDO. DE LO SOCIAL N.3.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

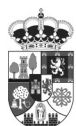
- DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000587 / 2020.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

- HOSTELERA DEHESABELLA SL, como parte/s demandada/s.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.



Jueves, 4 de marzo de 2021

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

Deben comparecer el día 6/4/2021 a las 12:25 horas, en C/ MARINO BARBERO SANTOS, 6 al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 6/4/2021 a las 12:30 horas en C/ MARINO BARBERO SANTOS, 6 Sala 002, al acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES:

1. La incomparecencia del/a demandado/a, debidamente citado/a, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2. Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado/a para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3. Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

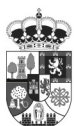
Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el/la representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4. Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Habiéndose solicitado el interrogatorio de parte y siendo la misma persona jurídica han de hacerse las advertencias que se contienen en el art. 91.3 y 5 de la LJS. Conforme dispone



Jueves, 4 de marzo de 2021

dicho precepto, el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el/la representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del/a empresario/a, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores/as, gerentes o directivos/as, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del/a representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el/la Juez/a o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

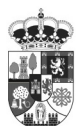
Su interrogatorio como demandado/a.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91.2 LJS).

La aportación con diez días de antelación al acto del juicio de los siguientes documentos: contratos efectuados con la actora y las últimas doce nóminas, incluida liquidación y finiquito.

Se le/la advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LJS).

5. Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados/as, y en su caso los/as profesionales designados/as, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax,



Jueves, 4 de marzo de 2021

dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6. También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7. Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En PLASENCIA, a once de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL ILMA SRA MAGISTRADA JUEZA D^a. DELFINA GOMEZ MARCHENA.

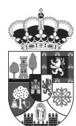
En PLASENCIA, a once de enero de dos mil veintiuno.

Dada cuenta; a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.4 de la L.J.S. y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el/la actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, será admitida en el acto de juicio, se acuerda:

A) Cítese para el interrogatorio de parte al/a representante legal de la empresa demandada para el acto de juicio señalado con los apercibimientos legales contenidos en el artículo 91 del mismo cuerpo legal, así como los contenidos en el artículo 304 de la L.E.C., para el caso de incomparecencia.

B) Requírase a la empresa demandada a fin de que aporte con al menos DIEZ DIAS de antelación al señalado para el acto del juicio de los siguientes documentos: contratos efectuados con la actora y las últimas doce nóminas, incluida liquidación y finiquito.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados/as, y en su caso los/as profesionales designados/as, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de



Jueves, 4 de marzo de 2021

localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del/a recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el/la recurrente no tuviere la condición de trabajador/a o beneficiario/a del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.3 abierta en BANESTO, cuenta nº 3142/0000/, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

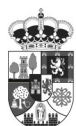
EL/LA MAGISTRADO/A - JUEZ/A EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HOSTELERA DEHESABELLA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Jueves, 4 de marzo de 2021

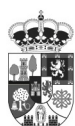
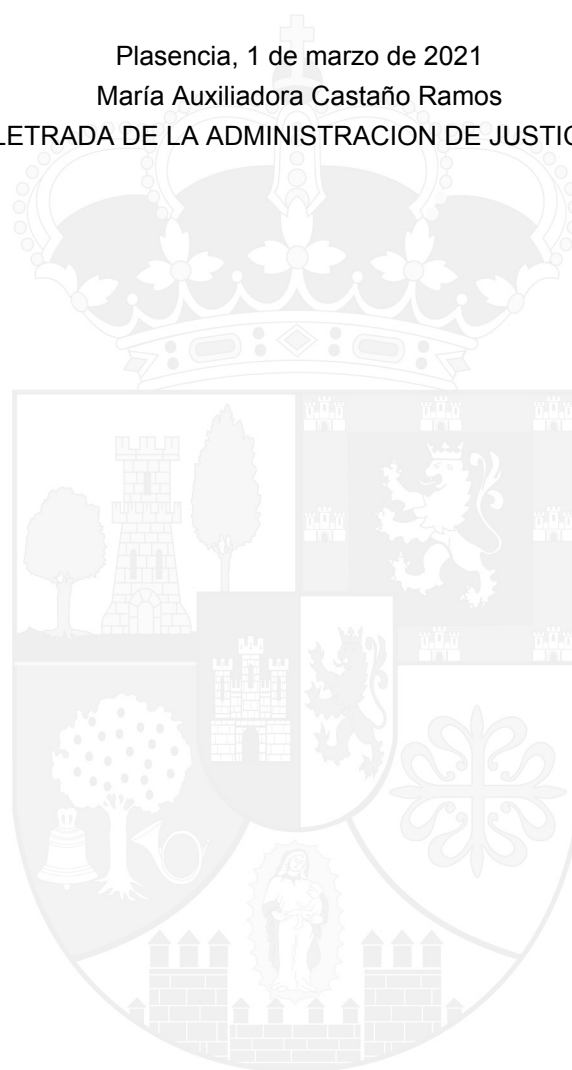
La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados/as, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Plasencia, 1 de marzo de 2021

María Auxiliadora Castaño Ramos

LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Programa Xpande Digital 2021 (Fases de Asesoramiento y Ayuda).

BDNS (Identif.): 551428

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551428>

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres informa de la Convocatoria Pública de Ayudas Xpande Digital 2021 para el desarrollo de planes de acción en marketing digital internacional, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios/as.

Pymes y autónomos/as de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cáceres que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

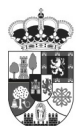
Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de acción en marketing digital internacional en el marco del Programa Xpande Digital, subvencionados en un 80% por FEDER.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Cáceres. Además, puede consultarse a través de la web:

<https://www.camaracaceres.com/>.



Jueves, 4 de marzo de 2021

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 55.064 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 4.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por el FEDER al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 2.800 €.

Estas ayudas forman parte de Programa Xpande Digital, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 55.064 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de asesoramiento y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 30 de abril de 2021 a las 14:00h, si bien el plazo podrá acortarse en caso de que se agote el presupuesto.

Cáceres, 2 de marzo de 2021

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIO GENERAL

